



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

3 DE NOVIEMBRE DE 1984

Número 252

## SUMARIO

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. ICONA.	3367	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia.	3384
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa «Cooperativa del Campo Uteco-Jaén, S.C.L.».	3368	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Inspección Provincial.	3385
Delegación de Hacienda de Murcia.	3373	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Murcia	3385
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia.	3374	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial.	3386
Consortio Provincial. Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales.	3375		

### IV. Administración Local

Ayuntamiento de Calasparra.	3387
Ayuntamiento de Murcia.	3389
Ayuntamiento de Jumilla.	3391



## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3799

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

#### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

#### JEFATURA PROVINCIAL DE MURCIA

El Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por Delegación del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación (O.M. de 19-12-80), ha dictado en 10 de mayo ppdo. la siguiente Orden Ministerial.

Examinado el expediente de deslinde del monte n.º 164 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Murcia, denominado «Los Cuadros y los Asperos» de la pertenencia del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y sito en los términos municipales de Murcia y Santomera.

Resultando que el monte está constituido por dos parcelas limítrofes entre sí Los Cuadros, adquirida por expropiación forzosa en el año 1930 y Los Asperos, mediante permuta por un trozo de la finca Los Cuadros; que la finca Los Cuadros está amojonada, sin haber sido previamente deslindada por O.M. de 13 de enero de 1936; que la finca Los Asperos fue deslindada y aprobado su deslinde por O.M. de 30 de marzo de 1966, no estando en cambio deslindada la zona de la finca Los Cuadros segregada del monte por la permuta; que en Consejo de Ministros de 22 de Diciembre de 1980 fue aprobada una nueva permuta de parte de este monte por una finca denominada Cerro Pajares en término de Moratalla, y que el monte se verá afectado por la construcción del Pantano de Santomera, al quedar parte de él invadido por las aguas, todo lo cual hacía necesario un nuevo deslinde total del monte para mejor determinación de sus características.

Resultando que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Murcia que se realizará por los trámites de la segunda de las dos fases establecidas en el Art. 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el B.O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocaron edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, no habiendo sido presentado ninguno, por lo que no hubo lugar a solicitar informe a la Abogacía del Estado, ni a la clasificación de fincas derechos que establece el Art. 102 del Reglamento de Montes.

Resultando que después de tramitadas las debidas notificaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte constituido por una sola parcela en la que quedan encuadradas las dos fincas referidas «Los Cuadros» y «Los Asperos», habiéndose procedido también al levantamiento de la parte que queda segregada del monte en virtud de la permuta aprobada por el Consejo de Ministros; la zona que quedará invadida por las aguas con motivo de la construcción del pantano, así como la ocupación autorizada a favor de la Confederación Hidrográfica del Segura para diversas instalaciones relacionadas con las obras del mencionado pantano.

Se extendieron las correspondientes actas en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que la ocupación autorizada a favor de la Confederación Hidrográfica lo fue según O.M. de Agricultura de 29 de enero de 1963 por un período de 99 años y una superficie de 20,3250 Has. y en la actualidad, según el apeo realizado y su representación en el plano, la superficie ocupada es de 27,1550 Has., lo que rebasa en 6,8300 Has. la concedida y que parte de aquella fue cedida directamente por la mencionada Confederación a la Policía Nacional sin intervención alguna del Ministerio de Agricultura.

Resultando que la zona que quedará invadida por las aguas está constituida por tres trozos independientes con una superficie total de 30,1250 Has.

RESULTANDO que anunciado el período de vista del expediente en el B.O. de la provincia, por edictos colocados en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y por comunicaciones a los interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio provincial del ICONA de Murcia, por lo que propone en su informe

la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador.

VISTOS la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B.O. de la provincia, colocado edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que durante la práctica del apeo no se presentó ninguna protesta contra las líneas perimétricas propuestas por el Ingeniero Operador y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formuló reclamación alguna, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con el apeo efectuado.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

CONSIDERANDO que la zona objeto de la permuta aprobada por el Consejo de Ministros y posteriormente elevada a escritura pública debe ser segregada del monte, desapareciendo, en consecuencia, las servidumbres ubicadas en esta zona.

CONSIDERANDO que las superficies afectadas por el embalse deberán ser objeto de expropiación previa declaración de prevalencia, que en cuanto a la zona de ocupación concedida a la Confederación Hidrográfica debe iniciarse un nuevo expediente que comprenda toda la superficie real ocupada, si bien debe distinguirse dos partes, la primera que comprende las edificaciones e instalaciones realizadas para la construcción y explotación del embalse que ahora no sean necesarias a la Confederación y la segunda referente a las instalaciones permanentes, cuya ocupación sería conveniente transformarla en expropiación, agregándola a las parcelas afectadas por las aguas del embalse.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA en Murcia, tiene el honor de proponer a V.I.:

1.º—Que apruebe el deslinde del monte n.º 164 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Murcia, denominado «Los Cuadros y Los Asperos», de la pertenencia del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y sito en los términos municipales de Murcia y Santomera en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente segregando la zona objeto de permuta.

Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Límites.—

N.—Tierra de cultivo de propiedad particular, terrenos montuosos propiedad de la Confederación Hidrográfica del Segura y tierras montuosas y de cultivo de particulares.

E.—Tierras montuosas, cultivos de secano y de regadío de particulares.

S.—Tierras de regadío de particulares, Rambleta de los Asperos Rambla Salada, terrenos de la Confederación Hidrográfica del Segura y tierras de regadío y montuosas de particulares.

O.—Rambla de Cañada Ancha, terrenos montuosos y de cultivo de propiedad particular y vereda Real de Ganados.

Cabida:

Cabida total y pública del monte.....1.461,1750 Has.

Servidumbres.—Que se sigan manteniendo las ocupaciones y servidumbres que actualmente gravan al monte y que a continuación se reseñan:

2.1.—Ocupación a favor de la Confederación Hidrográfica del Segura para diversas instalaciones y servicios del Pantano de Santomera, con una superficie de 20,3250 Has., autorizada por O.M. de 29 de enero de 1963, para los fines descritos.

2.2.—Ocupación para la variante de la Carretera Comarcal de Almansa-Murcia y depósito con una superficie de 6,1840 Has., autorizada por O.M. de 31 de Diciembre de 1963.

2.3.—Servidumbre de línea eléctrica con destino a suministro de energía a las instalaciones del Pantano de Santomera, que entra en el monte, cruzando la alineación de los piquetes del perímetro general n.º s. 266 al 267, y llega a las inmediaciones de la Casa Forestal. Está ocupación está autorizada por O.M. de fecha 29-1-1963, con una superficie de 1.1620 Has.

2.4.—Servidumbre de línea telefónica autorizada por O.M. de fecha 9-12-1967 con una superficie de 0,5000 Has.

2.5.—Servidumbre de línea telegráfica autorizada por O.M. de fecha 9-12-1967 con una superficie de 0,2400 Has.

2.6.—Servidumbre de línea eléctrica de transporte de alta tensión que cruza el monte por tres sitios distintos, el 1.º entre los piquetes n.ºs. 120 y 121 y n.º 134 y 135, el 2.º entre los piquetes n.ºs. 223 y 224 y los n.ºs. 227 y 228, y el 3.º entre los piquetes n.º 246 y 247 y los n.ºs. 262 y 263. Esta servidumbre es anterior a la adquisición de la finca por el antiguo Patrimonio Forestal del Estado.

2.7.—Servidumbre de instalación de una estación repetidora de la Compañía Telefónica Nacional de España, con camino de acceso a la misma, que entra en el monte por los piquetes n.ºs. 95 y 96, aprobada por O.M. de fecha 15 de enero de 1971.

2.8.—Servidumbre de línea eléctrica para suministro de energía, a la estación repetidora de la Compañía Telefónica Nacional de España que entra en el monte por los piquetes n.º 71 y 72 saliendo por los n.ºs. 73 y 74 entrando nuevamente por entre los piquetes n.º 86 y 87 siguiendo en línea recta hasta la estación repetidora. Esta servidumbre fue autorizada por O.M. de fecha 5 de Noviembre de 1971, a favor de la Compañía Telefónica por 99 años.

2.9.—Servidumbre de tubería enterrada para conducción de agua, que cruza el monte entre los piquetes n.º 68 y 69 y los n.ºs. 70 y 71. Esta ocupación fue autorizada a favor de D. Rufino Villaescusa Campillo y 31 más por O.M. de fecha 24 de febrero de 1978.

Que se consideren anuladas por no gravar ya el monte, al estar localizadas en la zona objeto de la permuta que se segrega del monte.

a) Servidumbre de acueducto concedida a D. Carmelo López Briones-Peñafiel, autorizada con fecha 14 de marzo de 1957.

b) Servidumbre de acueducto concedida a D. Jesús Navarro Fontes, autorizada por O.M. de 19 de enero de 1965.

c) Servidumbre de paso de línea eléctrica a favor del Grupo Sindical de Colonización n.º 6058, autorizada por O.M. de 21 de Enero de 1967.

d) Servidumbre de cinco canales con destino a riego autorizada al Grupo de Propietarios del Campo de la Matanza por O.M. de 15 de abril de 1977.

e) Servidumbre de paso de agua potable en tubería enterrada autorizada a favor del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santomera de 3 de noviembre de 1981.

3.º—Que se rectifique la situación posesoria legal del monte mediante la petición a la Confederación Hidrográfica del Segura de tramitación del expediente de expropiación de la zona delimitada por la línea de máximo embalse, incluyendo dentro de esta petición la parte de la ocupación concedida por O.M. de 1963 referente a las instalaciones permanentes teniendo en cuenta la existencia de la casa forestal que debe quedar de la pertenencia del ICONA con su acceso desde el resto del monte y anulando, posteriormente, la zona de ocupación concedida en la parte que no sea necesaria a la Confederación.

4.º—Que se rectifique la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los datos consignados en esta resolución, sin perjuicio de su posterior rectificación consecuencia del expediente de expropiación forzosa.

5.º—Que tan pronto sea aprobado el deslinde del monte se redacte el proyecto de amojonamiento parcial que materialice la línea que limita el monte con fincas particulares.

Se advierte que esta resolución pone término a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 podrán impugnar la presente resolución las personas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde y resultaren afectadas por la misma, ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrá suscitarse en dicha jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Supremo, deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 1 de Junio de 1984.

EL JEFE PROVINCIAL

Número 6398

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral Convenios Colectivos. Exp. 83/84

Visto el expediente de adhesión del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Cooperativa del Campo Uteco-Jaén» S.C.L., para su Centro de Trabajo en Murcia, domiciliado en Carretera de la Fuensanta, Edificio Espigas, de ámbito de empresa, suscrito por la representación de la Empresa y los trabajadores que integran la plantilla en este Centro de Trabajo de Murcia, el día 20 de Septiembre de 1984, que tuvo entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 2 de Octubre de 1984, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la representación de la empresa y trabajadores de la plantilla del Centro de Murcia, que han formado la Comisión Negociadora para la adhesión del mismo.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo, y documentación que se acompaña, al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 2 de Octubre de 1984. El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.—Vicente Selma Ramos.

En la ciudad de Murcia, siendo las 17 horas del día 20 de septiembre de 1984, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Sindical de la empresa Cooperativa del Campo Provincial «Uteco-Jaén», S. Coop. Ltda., compuesta por los señores al margen relacionados.

Asistente por la representación empresarial: Francisco Bueno Aranda.

Asistentes por la representación social: José Hernández Hernández; Francisco Gordo Priego; Antonio Valdevira Soler; José Antonio Hoyos Piñero; Diego Pellicer Fenoll; Jesús Valverde Gil; Asesor: José Cerdá Vives.

La mentada Comisión Negociadora, reconocida que ha sido su capacidad, legitimidad y representatividad para el acto de firma de adhesión y Convenio que luego se dirá conforme a lo dispuesto en el Artículo 92 y demás de aplicación del Estatuto de los Trabajadores, unánimemente acuerdan:

Primero.—Adherirse en su totalidad, y aceptar su aplicación en el ámbito de la provincia de Murcia, a todos los centros en ella ubicados, el convenio colectivo que para la Cooperativa del Campo Provincial «Uteco-Jaén», S.C.L. se firmó para la exclusiva aplicación en el ámbito de la provincia de Jaén, con la posibilidad de adherirse otros centros de trabajo y pertenecientes a la propia empresa.

Segundo.—En prueba de conformidad la Comisión Negociadora, reunida para acordar la aplicación del referido convenio en la Región Murciana, firma el texto del convenio y tablas salariales.

Tercero.—Solicitar su registro e inscripción y consiguiente publicación en el B.O.R.M.

En las negociaciones que han tenido lugar para llegar al anterior acuerdo, ha presidido el principio de la buena fe y se ha cumplido lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, ya que las partes negociadoras son representativas de la empresa, y en el convenio se ha establecido el ámbito personal, funcional, territorial y temporal; así como la forma y condiciones de la denuncia del convenio y la designación de la Comisión Paritaria.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se firma la presente acta por todos los asistentes, en el lugar y fecha indicado.—Rubricados.

## CONVENIO COLECTIVO PARA LA COOPERATIVA DEL CAMPO PROVINCIAL «UTECA-JAÉN», SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA.

### CAPITULO PRIMERO

**Art. 1.º—Ambito Territorial.**—El presente Convenio es de aplicación a todos los Centros de Trabajo de la Empresa de la Provincia de Jaén, y a los ubicados en el resto del Territorio Nacional que efectúa su adhesión a la forma prevista en el Estatuto de los Trabajadores, aplicable a la Región de Murcia.

**Art. 2.º—Ambito Funcional.**—El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la Cooperativa del Campo Provincial «Uteco-Jaén», Sdad. Coop. Ltda., y el personal que en ella presta sus servicios, tanto fijos como fijos de campaña, eventuales, interinos, etc., con la sola exclusión de los comprendidos en el artículo 2.º del Estatuto de los Trabajadores.

**Art. 3.º—Ambito Temporal.**—Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá validez hasta el 31 de Diciembre de 1984.

No obstante, los efectos económicos se aplicarán a partir de la fecha de vencimiento, dentro de 1984, de los Convenios Colectivos que han sido aplicables a los grupos de personal a los que deviene de aplicación el presente Convenio.

**Art. 4.º—Prórrogas y Denuncias.**—Este Convenio se establece para una duración de un año, período comprendido entre el 1 de Enero de 1984 y el 31 de Diciembre de 1984, en que finalizará, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando denunciado para el siguiente año, en el momento de su firma, sin necesidad de comunicación expresa a la Empresa.

**Art. 5.º—Legislación Supletoria.**—En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Aceites y sus Derivados del 28 de Febrero de 1974 en lo que no se oponga a lo convenido, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación.

### CAPITULO SEGUNDO

#### Ingreso, Clasificación Profesional, Ascensos y Promociones Económicas

**Art. 6.º—**De los Tribunales de exámenes tanto de ingreso como de promoción, formará parte un representante del personal designado por la Empresa a propuesta en terra del Comité de Empresa.

Los auxiliares administrativos que no hubieran ascendido en el transcurso de ocho años ininterrumpidos en la categoría, previa prueba de aptitud, pasarán a percibir la retribución correspondiente a Oficial de Segunda Administrativo. En tanto no se produzca vacante del nuevo puesto ascendido de este modo automático el personal afectado continuará desempeñando las funciones correspondientes a su anterior categoría.

Los Oficiales de Segunda Administrativos que no hubieran ascendido en el transcurso de ocho años ininterrumpidos en la categoría pasarán a percibir la retribución correspondiente a Oficial de Primera Administrativo, previa prueba de aptitud. En tanto no se produzca vacante del nuevo puesto ascendido de este modo automático el personal afectado continuará desempeñando funciones correspondientes a su anterior categoría.

**Art. 7.º—Programadores.**—Los trabajadores que durante seis meses vengán desempeñando de forma exclusiva y continuada de programación acreditando suficientemente su calidad de programadores, pasarán a obtener como mínimo la categoría profesional de Oficial de Primera.

**Art. 8.º—Trabajos de Superior e Inferior Categoría.**—1.—El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que corresponda a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un período superior a seis meses durante un año u ocho meses durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada.

2.—Contra la negativa de la Empresa y previo informe del Comité puede reclamar ante la Jurisdicción competente.

3.—Cuando se desempeñen funciones de categoría superior pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

4.—Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el Empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

### CAPITULO TERCERO

**Art. 9.º—**La jornada laboral será de 40 horas, computándose 25 minutos de bocadillo como trabajo realizado en jornada continuada.

La Dirección de la Empresa conjuntamente con los representantes legales de los trabajadores o con los propios trabajadores donde no hubiera representación legal de los mismos, elaborarán los horarios de trabajo con arreglo a las exigencias propias del Centro de Trabajo.

Dichos horarios y turnos serán publicados una vez sean aprobados por la Autoridad Laboral competente.

**Art. 10.º—Vacaciones.**—La Dirección de la Empresa conjuntamente con la representación legal de los trabajadores o con los propios trabajadores donde no hubiera representación legal de los mismos, elaborarán los turnos de vacaciones. En caso de no haber acuerdo elegirán 15 días los trabajadores e impondrá 15 días la Empresa.

El personal de plantilla, disfrutará de treinta días naturales de vacaciones anuales retribuidas con el 100 por 100 del salario normal.

Todo trabajador que en período de vacaciones coincida con baja por incapacidad laboral transitoria se suspenderán éstas en los casos siguientes:

Por intervención quirúrgica o si existiera baja médica.

Se reanudarán sus vacaciones una vez terminados los motivos que originaron la suspensión de las mismas.

**Art. 11.º—Horas Extraordinarias.**—Para determinar el valor de la hora extraordinaria se tomará como divisor la cuantía correspondiente a 16 pagas y como divisor el número de horas correspondientes a la jornada anual establecida en este Convenio.

El incremento por hora extraordinaria será del 75% sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria.

Las horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor, así como las que sean necesarias por pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o circunstancias análogas, tendrán el carácter de horas extraordinarias estructurales a los efectos de lo previsto en el Real Decreto 46/80 de 4 de Enero de 1984 y en la orden de 1 de Marzo de 1983.

La Empresa podrá establecer la compensación de las horas extraordinarias por tiempo de descanso, siempre que exista acuerdo entre ambas partes.

**Art. 12.º—Permisos.**—El personal al servicio de la Empresa afectado por este Convenio, tendrá derecho a permisos con sueldo en los casos siguientes:

- Quince días naturales, en caso de contraer matrimonio.
- El día que se celebre la ceremonia en los casos de matrimonio de descendientes o colaterales hasta el tercer grado.
- Tres días por nacimiento de hijo. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cuatro días.
- Media jornada, correspondiente al día en que se celebre la ceremonia por bautismo o primera comunión de descendientes.
- Tres a cinco días en los casos de enfermedad grave de padres, cónyuge e hijos. En los casos de enfermedad grave de otros familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días. El plazo se ampliará a cuatro días si, con tal motivo, el trabajador tuviera que desplazarse a otra localidad.
- Dos días por fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. Si el fallecimiento fuera del cónyuge o hijos la licencia será de cuatro días que, se ampliará a seis si el trabajador tuviera que desplazarse a otra localidad.
- Tres días por traslado del domicilio habitual, aún cuando sea dentro de la misma localidad.
- Por concurrencia a exámenes el tiempo indispensable para la realización de los mismos, quedando el empleado obligado a justificar su asistencia a las pruebas de que se trate.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. No obstante, en los casos extraordinarios y debidamente acreditados, estos permisos se otorgarán por el tiempo que sea necesario atendidas las especiales circunstancias que en cada caso concurren.

Nunca podrán descontarse estos permisos del período de vacaciones.

**Art. 13.º—Excedencias.**—En lo referente a excedencias se estará a lo que en todo momento disponga la Legislación vigente.

## CAPITULO CUARTO

### Retribuciones

**Art. 14.º—Conceptos Retributivos.**—Las retribuciones del personal comprendido en este Convenio estarán compuestas del salario base y los complementos que se detallan y que corresponden a la jornada normal que se fija en el Art. 9.º del Convenio.

—Personales: Antigüedad.

—De puestos de trabajo: Nocturnidad, tóxicos, penosidad, máquinas, intermitencia o turnicidad, calidad y plus lineal Convenio.

—De vencimientos superiores al mes: Pagas extraordinarias.

**Salario base.**—El salario base del personal afectado por el presente Convenio para cada una de las categorías profesionales, será el que se especifica en la Tabla de Retribuciones adjunta al presente Convenio.

**Art. 15.º—Aumentos por Antigüedad.**—Los trabajadores fijos comprendidos en este Convenio percibirán un complemento personal de antigüedad de aumentos periódicos por cada tres años de servicios prestados en la Empresa. La cuantía de los aumentos será la reflejada en la tabla salarial anexa y se devengarán a partir del primero de enero del año en que se cumpla el trienio. Para trabajadores fijos de temporada o de campaña, siempre que inicien la misma cualquiera que sea la fecha en que le avise la Empresa, se les computará como mínimo a efectos de antigüedad un período de tres meses. No gozan de este derecho aquellos que ingresen por motivos de sustituciones.

Los trienios de Jefatura fijados en la Tabla Salarial serán satisfechos exclusivamente al personal administrativo al que se aplicó en 1983 el Convenio de Cooperativas de Crédito y devengó cantidades por tal concepto dicho año.

**Art. 16.º—Pagas Extraordinarias.**—Como complemento retributivo se establecen cuatro pagas extraordinarias por importe de una mensualidad de salario base, antigüedad, complemento de calidad y, en su caso, trienios de Jefatura.

Estas pagas se devengarán en los meses de Abril, Julio, Septiembre y Diciembre.

El personal que ingrese o cese en el curso del ejercicio percibirá la parte proporcional que corresponda.

**Art. 17.º—Trabajos Tóxicos, Penosos y Peligrosos.**—La Empresa afectada por este Convenio dedicará su máxima atención para tratar de eliminar en el tiempo más breve posible en que así se pueda los trabajos de carácter tóxico, penoso y peligroso. El personal que realice trabajos excepcionalmente tóxicos, penosos o peligrosos, de los comprendidos en los que se relacionan en el párrafo siguiente percibirán, en tanto no se aplique por la empresa medios de protección adecuados que eliminen el indicado carácter excepcionalmente tóxico, penoso o peligroso, en concepto de complemento de puesto de trabajo, la cantidad equivalente al 10% de su salario base más antigüedad.

Los realizados en el interior de los locales de las extractoras o molturadoras de semillas oleaginosas con disolventes al hexano o tridortileno. Las extractoras de orujo al sulfuro de carbono, benceno o tricortileno, comprendiéndose también los molineros transformadores de turtos en harina producida por los sistemas indicados, tanto los ensacadores como los manipuladores a granel, aunque el trabajo lo realicen en dependencia distinta al cuerpo central de la instalación extractora.

Los trabajos de limpieza interior de trujales y depósitos que hayan almacenado aceite o subproductos obtenidos por los disolventes antes indicados o por otros que saturan de anhídrido carbónico el espacio de trabajo.

Los empleados de laboratorio que manipulen muestras o productos obtenidos por los sistemas reseñados y aquellos otros que obliguen al empleo de éter de petróleo, benzol u otros productos de bajo índice de inflamación o contaminación.

Los fogoneros que realicen su trabajo de manera permanente en recintos a temperaturas superiores a los 40.º centígrados.

El personal que se dedique a la actividad de conservación y mantenimiento de las instalaciones de las industrias directamente relacionadas con la producción de riesgos, mientras permanezcan en contacto directo con la misma.

**Art. 18.º—Trabajos Nocturnos.**—Aquellos trabajadores que desarrollen su actividad entre las 22 y las 6 horas, percibirán un complemento del 25% sobre el salario base de la tabla correspondiente a su categoría.

**Art. 19.º—Plus de Turnicidad e Intermitencia.**—Cuando por naturaleza de materias primas empleadas, por razones técnicas o por acumulaciones de trabajo, no pueda interrumpirse éste durante las 24 horas del día, se establecerán tres turnos de ocho horas de duración, concediéndose a cada uno treinta minutos de descanso para comer.

Este personal percibirá un plus de 440 Ptas. diarias para todas las categorías y para que todos resulten afectados en proporción justa se modificará el turno de cada semana, fijando la rotación que les permita participar en el mismo.

La percepción del plus de turnicidad en las condiciones y cuantías establecidas en este artículo, es incompatible con el abono del plus de nocturnidad, reflejado en el artículo 18.º del presente Convenio.

**Art. 20.º—Plus Máquinas.**—Se establecen dos pluses diferentes: Uno para máquinas contables cuyo importe se refleja en la tabla salarial adjunta, y otro, para máquinas vinculadas a proceso de datos, mediante teclado de información de entrada, bien directamente o a través de un soporte físico o para máquinas de posición siempre que tales actividades de digitación tengan carácter de dedicación principal. Uno y otro plus son compatibles.

**Art. 21.º—Plus de Calidad.**—Tendrá la cuantía que se especifica en la tabla salarial. No obstante, no se satisfará a los trabajadores comprendidos en la tabla aneja para el personal administrativo a quienes en años anteriores no se aplicó el Convenio Colectivo de Entidades Cooperativas de Crédito.

**Art. 22.º—Dietas.**—Las dietas estarán constituidas por una indemnización o suplido de gastos debido al trabajador que por causa del servicio se encuentre obligado a un desplazamiento fuera del lugar donde radica el puesto de trabajo. El importe de las Dietas quedará establecido para todo el personal en los siguientes valores:

Desayuno.....	150'00 Ptas.
Comida.....	1.000'00 Ptas.
Cena.....	750'00 Ptas.
Cama.....	1.500'00 Ptas.
Total.....	3.400'00 Ptas.

Cuando el desplazamiento se efectúe con vehículo propio se percibirá la cantidad de 19'00 pesetas por kilómetro recorrido.

El abono de los kilómetros en la cuantía reseñada se efectuará a partir del día primero de Abril de 1984.

Los efectos económicos del pago de Dietas en la cuantía reseñada serán aplicables desde primeros de Julio de 1984.

**Art. 23.º—Premio de Vinculación.**—El personal que dentro del año cumpla veinticinco años ininterrumpidos de servicio en la Empresa percibirá por una sola vez el importe de una mensualidad de salario, excluidas las horas extraordinarias y las comisiones.

**Art. 24.º—Premio a la Dedicación.**—Se establece un premio para todo el personal que se jubile con una antigüedad igual o superior a los 20 años, consistente en dos mensualidades del total de las percepciones ordinarias que integren la nómina en el mes en que se produzca el hecho. Sólo se devengarán desde 1985.

**Art. 25.º—La compensación de gastos correspondiente a los traslados** a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores comprenderá los gastos de traslado del trabajador, así como los de sus familiares a su cargo, que con el convivan, igualmente los gastos de traslado de sus muebles y utensilios.

Se satisfará asimismo con ocasión del traslado, una indemnización de dos mensualidades de su retribución.

**Art. 26.º—Anticipo al Personal.**—Los trabajadores con más de un año de antigüedad en la Empresa, podrán solicitar, con objeto de atender necesidades importantes y apremiantes debidamente justificadas (tales como enfermedades graves del cónyuge, hijos y demás familiares, siempre que convivan habitualmente con el trabajador y a sus expensas, gastos causados por matrimonio y derivados por instalación que impliquen cambio de residencia, etc.), la concesión de anticipos sin interés de hasta seis mensualidades, computados todos los conceptos que integran la nómina del mes en que se promueva la solicitud.

Las solicitudes de anticipos se resolverán en el plazo de 15 días contados a partir de la presentación ante la Dirección de la Empresa por el conducto del Jefe de Personal, previo informe favorable del Comité de Empresa.

Las amortizaciones se harán de mutuo acuerdo entre las partes. Durante el tiempo que dure la amortización no podrá concederse otro anticipo de estas características.

### Art. 27.º—Compensación y Absorción.

1.º—La estructura salarial del presente Convenio sustituye y excluye a las diferentes estructuras salariales, incluidos conceptos indemnizatorios de los respectivos Convenios Colectivos, que con anterioridad, se han aplicado al personal de la empresa.

2.º—El Convenio compensa y absorbe los diversos conceptos retributivos y cualquier mejora lograda por el personal, bien a través de otros convenios o laudos, o bien por decisión unilateral de la Empresa o acuerdo individual, según cómputo anual.

3.º—Quedarán asimismo absorbidos por este convenio en la medida en que sea posible los efectos económicos que puedan derivarse de disposiciones legales o administrativas que estén en vigor con posterioridad a la firma de este Convenio, considerado en cómputo anual.

**Art. 28.º—Excedencia Voluntaria Especial.**—Como complemento a la excedencia voluntaria regulada en el Estatuto de los Trabajadores, se reconoce una modalidad de excedencia voluntaria, por una sola vez, con derecho a reingreso automático, siempre y cuando durante este período el trabajador no vaya a prestar sus servicios a Empresas de la misma actividad.

Su duración máxima será la siguiente.

- a) De tres meses para los trabajadores con una antigüedad en la Empresa de 2 años.
- b) De seis meses para los trabajadores con una antigüedad en la Empresa superior a cinco años.

Ambos períodos tienen el carácter de incompatible, de manera que disfrutando de uno de ellos no podrá acogerse al otro.

**Excedencia por Razones Familiares.**—La mujer trabajadora que hubiera solicitado una excedencia voluntaria, tendrá derecho a reingresar en el momento en que se constituya en cabeza de familia o en el supuesto de incapacidad total del marido, si bien limitándose al reingreso en un plazo máximo de 10 años desde la iniciación de la excedencia y que no se haya superado la edad de 45 años.

**Excedencia Sindical.**—Los trabajadores de plantilla en activo, que ocupen cargo sindical directivo, de ámbito provincial o superior, tendrán derecho a pasar a la situación de excedencia, en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores (artículo 46.4 y 48.3), o en las disposiciones legales posteriores que en su caso sean de aplicación.

## CAPITULO SEXTO

**Art. 29.º—Nupcialidad.**—Todo trabajador o trabajadora que contraiga matrimonio con una antigüedad mínima de un año en la empresa, percibirá una gratificación por importe de una mensualidad.

**Art. 30.º—Cursillos de Formación.**—Con objeto de que todos los trabajadores acogidos a este Convenio tengan igualdad de oportunidades para acceder a unos mejores conocimientos y puestos de trabajo que incidan en su formación y rendimiento, la Empresa organizará cursillos a tal fin cuando las necesidades lo requieran. Para mejor aprovechamiento de los mismos, el personal que lo solicite será seleccionado mediante oportunas pruebas previas que se estimen convenientes por el jurado calificador en el que participarán los representantes legales de los trabajadores.

**Art. 31.º—Prendas y Artículos de Trabajo.**—La Empresa está obligada a facilitar a los trabajadores (excepto al personal administrativo) dos prendas de trabajo al año, es decir, un equipo de trabajo cada seis meses, y en caso de manifiesto deterioro, la Empresa facilitará los necesarios devolviendo el usado. En cuanto a otros puestos de trabajo en que se utilicen materias corrosivas, ácidos o salmueras, así como trabajos a la intemperie, se estará a lo dispuesto en el artículo 76 de la vigente Ordenanza Laboral para la actividad.

**Art. 32.º—Aguinaldo.**—Todo el personal de esta Empresa percibirá antes del día 24 de Diciembre un aguinaldo consistente en 11.000 Ptas.

**Art. 33.º—Préstamos Vivienda.**—El trabajador con más de un año de antigüedad en la Empresa podrá solicitar préstamos para la adquisición de su primera vivienda hasta un máximo de 1.500.000 Ptas

La amortización de estos préstamos se efectuará en 10 años y su importe devengará el interés legal. El importe de los préstamos vivos en cada momento no podrá ser superior a la cantidad equivalente al 5% de los excedentes netos del ejercicio precedente.

**Art. 34.º—Reconocimiento Médico.**—La Empresa afectada por este Convenio realizará las gestiones oportunas a fin de que se efectúe un reconocimiento médico anual de sus trabajadores, bien por el Gabinete de Seguridad e Higiene, Entidades con las que se tenga concertados los seguros de accidentes, servicios médicos de la Empresa o por cualquier otro medio, siendo a cargo de la Empresa el coste del mismo.

Si el reconocimiento afecta al personal que trabaja a turnos, se realizará fuera de éste y si se efectúa respecto del personal que trabaje en jornada normal el tiempo que ocupe el mismo no podrá ser considerado como pérdida de jornal. Los gastos de desplazamiento, si los hubiere, serán de cuenta de la Empresa

Si por aplicación de disposiciones legales vigentes o que se promulgue en el futuro se exigiera a los trabajadores que ejercen su actividad laboral en la manipulación de productos alimenticios cualquier clase de documentación sanitaria que los acredite como aptos para el desarrollo de su trabajo, los gastos ocasionados por la obtención de aquélla serán a cargo de la Empresa

**Art. 35.º—Incapacidad Laboral Transitoria.**—La incapacidad laboral transitoria, derivada de enfermedad común o accidente no laboral, de duración inferior a cuatro días, dará derecho al trabajador a percibir el 85% del salario real, siempre que justifique ante la Empresa tal situación por documento de baja médica o justificante de haber asistido a consulta médica. Cuando no puedan ser aportados tales documentos, la Empresa podrá deducir la totalidad de su retribución, sin perjuicio de las medidas disciplinarias a que hubiere lugar. A partir del cuarto día de incapacidad, debidamente justificada, el trabajador percibirá el 100% de su salario real durante un período de 18 meses

No obstante, en los casos de hospitalización o cuando la situación de baja laboral dure doce o más días, se reintegrará al trabajador la cantidad deducida, de conformidad con el párrafo anterior.

## CAPITULO SEPTIMO

### Acción Social

**Art. 36.º—Comités de Empresa.**—Los Comités de Empresa son el Órgano representativo y colegiado de todos los trabajadores del Centro de Trabajo

**Art. 37.º—Medios.**—La Dirección de la Empresa facilitará al Comité de Empresa los medios razonables para su funcionamiento: local, materiales de oficina y tablón de anuncios.

**Art. 38.º—Garantías.**—a) Ningún miembro del Comité de Empresa o delegado del personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión y siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación.

Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que será oído, aparte del interesado, el Comité de Empresa

Poseerán prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación

c) Podrán ejercer colegiadamente la libertad de expresión en el interior de la Empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la Empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal y vigente al efecto

d) Derecho para el ejercicio de su función representativa, al crédito de horas laborables mensuales retribuidas que determina la Ley. No se incluirá en el cómputo de las horas el tiempo empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Empresa.

e) Cada miembro del Comité de Empresa sin rebasar el máximo legal, podrá consumir las horas retribuidas de que dispone a fin de asistir a cursos de formación organizados por sus sindicatos.

**Art. 39.º—De los Sindicatos.**—Se reconocen a las Organizaciones Sindicales representativas sin demérito de las atribuciones conferidas por la Ley y en el presente Convenio a los Comités de Empresas las competencias siguientes.

a) Difundir y fijar publicaciones, avisos y anuncios de carácter sindical en los tablones que a tal efecto colocará la Empresa para su utilización conjunta con el Comité de Empresa

Los avisos que afecten a temas relacionados con la Empresa deberán ser puestos en conocimiento de la misma con una antelación de 24 horas.

b) Recaudar y tener derecho al descuento en nómina de sus afiliados en los términos señalados en el artículo 40.

**Art. 40.º—Cuota Sindical.**—A requerimiento de los trabajadores afiliados a Sindicatos, la Empresa deducirá de las correspondientes retribuciones salariales las cuotas sindicales, siempre que la petición se curse por escrito, con expresión de la cuota concreta en cifra absoluta, así como la cuenta de abono donde debe ser transferida dicha recaudación.

Para que se interrumpa la detracción el trabajador deberá solicitar de la Empresa dicha interrupción en el mes anterior a aquel en que se deba quedar sin efecto la orden anterior.

**Art. 41.º—Reuniones de Comités Intercentros.**—La Empresa deberá satisfacer los gastos de transporte correspondientes a la celebración de cuatro reuniones al año de los Comités Intercentros, siempre que se acredite su efectiva celebración.

**Art. 42.º—Disposición General.**—En relación a los derechos, competencias y garantías del Comité de Empresa o Delegados de Personal, no recogidos expresamente en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Título II del Estatuto de los Trabajadores.

**Art. 43.º—Vinculación a la Totalidad.**—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible manifestando formalmente las dos partes que sus respectivas vinculaciones a lo convenido tienen carácter de compromiso para la totalidad de lo pactado.

## CAPITULO OCTAVO

### Comisión Mixta de Vigilancia

**Art. 44.º—Comisión Paritaria.**—Para vigilar el cumplimiento del presente Convenio así como su interpretación en caso de disconformidad por parte de alguno de los afectados por el mismo, se constituye una Comisión Paritaria compuesta por tres representantes de los trabajadores y tres de la Empresa, eligiéndose un presidente mediante acuerdo de ambas partes. Dichas representaciones podrán disponer en el transcurso de sus reuniones de los Asesores técnicos y jurídicos que consideren oportunos de acuerdo con el contenido de dichas reuniones.

Los componentes de esta comisión se designarán dentro de la negociación del presente Convenio.

**Art. 45.º—Comités Intercentros.**—Para representar a los trabajadores de la Empresa de una manera global se crea un Comité Intercentros que será compuesto por los presidentes y secretarios de los comités de empresa de todos los centros de trabajo.

Como caso excepcional, para la negociación del presente convenio, dado que se trata del primero, se designa a los miembros de la comisión elaboradora del anteproyecto.

Las funciones del Comité Intercentro, independientemente de la representación global de los trabajadores serán:

- Negociación de Convenios.
- Todos aquellos asuntos que rebasen el ámbito del centro de trabajo.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

En todos aquellos puntos no regulados en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral de Aceites y sus Derivados, Normas Concordantes y Ley de Libertad Sindical.

1.ª—Quedan extinguidos, absorbidos y compensados en los conceptos retributivos y mejoras del presente Convenio, los conceptos salariales e indemnizatorios siguientes para el personal que los percibiera:

- Plus de Transporte.
- Protección Familiar.
- Compensación Vivienda.
- Quebranto de Moneda.
- Gratificación Capitalidad.
- Gratificación Destino.

2.ª—Se mantienen igualmente y respecto de los trabajadores que lo percibían los conceptos:

—Incentivos por kilómetros y kilos, percibidos por conductores de delegaciones y conductores de central comercial. Estos conceptos tendrán una revisión del 8'5% efectiva desde primero de julio de 1984

- Comisiones de vendedores.

3.ª—Respecto de los conceptos y gratificaciones no específicamente previstos, operará la compensación y absorción establecido por el artículo 27 del presente convenio.—Rubricados.

## DISPOSICION FINAL

**Cláusula de Revisión Salarial.**—En caso de que el índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por I.N.E., registrase al 30 de Septiembre de 1984 un incremento respecto al 31 de Diciembre de 1983 superior al 7'5%, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra.

Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1984, y para llevarlo a cabo, se tomará como referencia la MSB utilizada para realizar los incrementos pactados para 1984.

**Adición al Art. 37.º**—Nuevo párrafo que dice: «Las Asambleas de trabajadores se celebrarán preferentemente fuera de las horas de trabajo y, si ello no fuera posible, se dispondrá de un crédito horario máximo anual de cinco horas».

**Adición al Art. 45.º**—En todo caso las Disposiciones Legales que se adopten en la materia modificarán lo establecido.

**Art. 44.º**—La Comisión Paritaria estará integrada por los siguientes Sres.

Por la parte económica: don Francisco Bueno Aranda.

Por la parte social: don Diego Pellicer Fenor, don José Hernández Hernández, don Antonio Valdevira Soler, don Jesús Valverde Gil, don José Antonio Hoyos Piñero, don Francisco Corto Priego.—Rubricados

## TABLA DE SALARIOS

### RETRIBUCIONES MENSUALES

Personal Administrativo	Salario Base	Plus Calidad
Jefe de 1.ª .....	137.051	16.822
Jefe de 2.ª y Tit. Grad. Superior.....	115.709	16.822
Jefe de 3.ª .....	100.631	16.822
Jefe de 4.ª y Tit. Grad. Medio.....	83.263	16.822
Jefe de 5.ª .....	77.550	16.822
Jefe de 6.ª .....	76.181	16.822
Jefe de División.....	65.327	16.822
Oficial de 1.ª .....	64.432	16.822
Oficial de 2.ª .....	57.615	16.822
Auxiliar Administrativo .....	51.964	16.822
Ordenanza de 1.ª .....	50.332	16.822
Ordenanza de 2.ª .....	49.472	16.822
Botones de 18 a 20 años .....	35.212	16.822
Botones hasta 18 años .....	21.704	16.822

Personal Productor	Salario Base	Plus Calidad	Plus L. Convenio
Contramaestre .....	53.148	6.261	1.084
Maestro.....	49.795	6.261	1.084
Encargado Alm. Bodega y Capat. ....	47.881	6.261	1.084
Oficial de 1.ª .....	47.881	6.261	1.084
Oficial de 2.ª .....	45.765	6.261	1.084
Oficial de 3.ª .....	43.465	6.261	1.084
Peón Especialista.....	41.625	6.261	1.084
Peón Cortador y Almacenero.....	41.030	6.261	1.084
Guarda y Portero.....	41.993	6.261	1.084
Limpiadora.....	41.030	16.822	
Conductor de 1.ª .....	47.881	6.261	1.084
Conductor de 2.ª .....	45.765	6.261	1.084
Conductor de 3.ª .....	43.465	6.261	1.084
Viajantes y Dependientes.....	39.851	6.261	1.084
Complemento Personal de Antigüedad.	2.186		

### Trienio de Jefatura:

Jefe de 1.ª .....	2.489
Jefe de 2.ª .....	1.902
Jefe de 3.ª .....	1.643
Jefe de 4.ª y de 5.ª .....	911
Jefe de 6.ª .....	711

### Plus de Máquinas:

Contables.....	2.382
Mini-Ordenador.....	5.479

Número 5938

**DELEGACION DE HACIENDA****MURCIA****Requerimientos y Notificaciones.**

Por el presente se notifica a los contribuyentes que se relacionan a continuación para que realicen el ingreso en el Tesoro Público las cantidades liquidadas a cada uno de ellos en los siguientes plazos:

Si este anuncio aparece publicado en el Boletín Oficial de la Región de los días 1 al 15, desde la fecha de publicación hasta el día 10 del mes siguiente.

Si este anuncio aparece publicado entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de publicación hasta el 25 del mes siguiente.

Si los vencimientos coincidieran con día festivo se aplicará al inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el plazo voluntario sin efectuar el ingreso podrá, no obstante, satisfacer la deuda tributaria con recargo del 5% dentro de los 15 días siguientes al vencimiento. Transcurridos estos plazos sin realizar el ingreso se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos inherentes a tal vía ejecutiva.

**Nombre y Apellidos.—Núm. Liquidación.—Domicilio.—Importe.****Licencia Fiscal.—Profesionales.**

Victor Manuel Abad Pavía.—637.—Murcia.—10.800.  
Manuel E. Alabacete López Mesas.—647.—Murcia.—7.200.  
Carlos Alcázar García.—653.—Murcia.—24.000.  
Manuel Pedro Aleo Capelo.—658.—Aguilas.—7.350.  
M<sup>a</sup>. Cruz Alvarez Montalbán.—661.—Murcia.—7.200.  
Antonio Amores Antequera.—662.—Murcia.—12.000.  
José Tomás Bernal-Quirós Carrasco.—705.—Caravaca.—16.800.  
Antonio Caballero Carpio.—717.—Murcia.—12.000.  
Pedro Carrasco García.—740.—Moratalla.—5.250.  
José Luis Castejón Rivera.—758.—San Javier.—10.080.

**Licencia Fiscal.—Actividades Comerciales e Industriales.**

Antonio Candel Ato.—362.—Murcia.—469.605.

**Renta Cuota Diferencial.—Dev. 1982.**

José Alarcón Sánchez.—16/92.—Murcia.—9.330.  
José Barrio Guillén.—17/24.—Murcia.—11.399.  
Francisco Elbal Pina.—19/190.—Murcia.—11.124.  
Ginés Giménez Molina.—21/416.—Murcia.—2.765.  
Enrique Martínez Plaza.—27/416.—Murcia.—1.618.  
Felipe Ortín Caravaca.—29/499.—Murcia.—51.380.  
Manuel Pinar Villegas.—31/539.—Murcia.—3.325.  
Manuel Sánchez López.—33/608.—Murcia.—5.108.  
Concepción Vázquez Salinas.—34/649.—Lorca.—40.274.

**Tasa Fiscal sobre el Juego.—(Expedientes).**

Antonio Candel Ato.—11.—Murcia.—38.375.

**Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.—(Expedientes).**

José Cano Yelo.—553.—Murcia.—4.674.288.  
Clomu, S. A.—555.—Murcia.—4.525.904.  
Domestos, S. A.—556.—Murcia.—19.885.298.

**Lujo.—(Expedientes).**

Rosa Orrit Soler.—214.—El Raal.—109.680.  
Antonio Honrubia Alcaraz.—218.—Murcia.—470.864.

**Impuesto sobre Sociedades.—(Expedientes).**

Opeju, S. A.—271.—Murcia.—14.883.783.  
Opeju, S. A.—272.—Murcia.—14.984.221.  
Opeju, S. A.—273.—Murcia.—9.510.201.  
Clomu, S. A.—274.—Murcia.—2.242.417.  
Domestos, S. A.—275.—Murcia.—5.374.332.  
Domestos, S. A.—276.—Murcia.—4.612.809.  
Domestos, S. A.—277.—Murcia.—4.395.860.  
Domestos, S. A.—278.—Murcia.—4.928.800.  
Domestos, S. A.—279.—Murcia.—574.834.

**Retenciones T. Personal a Cuenta R.P.F.—(Expedientes).**

Clomu, S. A.—168.—Murcia.—582.210.  
Domestos, S. A.—169.—Murcia.—2.324.268.

**Renta Personas Físicas. Cuota Diferencial.—(Expedientes).**

José Cano Yelo.—1.226.—Murcia.—1.143.074.  
José Cano Yelo.—1.227.—Murcia.—1.875.410.  
José Cano Yelo.—1.228.—Murcia.—1.879.547.

**Rendimiento Trabajo Personal.—(Expediente).**

Domestos, S. A.—13.—Murcia.—2.478.310.

**Rendimientos Trabajo Personal.—Multas.**

Juan Muñoz Paredes.—24/558.—Fuente Alamo.—1.090.  
Antonio Hernández Martínez.—25/582.—Alcantarilla.—1.000.  
Antonio Hernández Martínez.—25/583.—Alcantarilla.—1.000.

**Recursos Eventuales.—Multas.**

Najib Jbeili.—803/23.—Alcantarilla.—15.000.

**Sellos de Correos y Otros Franqueos.**

Ciara y Beatriz.—1/10.—Mula.—1.960.

**Renta Personas Físicas.—Cuota Diferencia 1982.**

José Sánchez Abellán.—3.072.—Murcia.—9.450.  
Manuel Velasco Velasco.—3.075.—Murcia.—8.520.  
Angel Jiménez Martínez.—3.107.—Murcia.—1.096.  
Josefa Jiménez González.—3.108.—Murcia.—1.132.  
Alicia Moreno Arroz.—3.144.—Murcia.—2.050.  
Vicente Martínez Hernández.—3.157.—Molina.—10.500.  
Andrés Oyonarte Rodríguez.—3.164.—Murcia.—29.408.  
Jesús Rueda Ruiz.—3.165.—Murcia.—2.859.  
Antonio Laborda García.—3.203.—Murcia.—17.994.  
José Hernández Mora Marín.—3.210.—Murcia.—1.447.  
Emilio Carpez Alcaraz.—3.221.—Murcia.—15.750.  
Antonio Sánchez Abellán.—3.224.—Murcia.—10.636.  
Federico Delcura García.—3.251.—Murcia.—25.200.  
Francisca Cánovas Zamora.—3.267.—Molina.—5.371.  
Matías García Gómez.—3.271.—Molina.—3.743.  
Ramona García López.—3.275.—Molina.—5.298.  
José Lozano Sánchez.—3.278.—Molina.—5.251.  
Francisco Gil Aguilar.—3.282.—Molina.—6.342.  
José Lozano García.—3.285.—Molina.—6.994.  
Agustina Franco Barqueros.—3.297.—Jumilla.—5.191.  
María Teresa Elbal Leante.—3.300.—Murcia.—3.572.  
Miguel Aranda Muñoz.—3.340.—Murcia.—1.180.  
Carmen Jordán Rico.—3.343.—Murcia.—12.601.  
Fernando Oliva Espinosa.—3.359.—Murcia.—12.600.  
Rosa Díaz Zurano.—3.386.—Aguilas.—3.654.  
Vicente Meseguer Gómez.—3.396.—Molina.—3.289.  
Francisco Hernández García.—3.401.—Molina.—12.600.  
Nicolás Ruiz Lorca.—3.402.—Murcia.—5.251.  
J. Pedro García García.—3.403.—Molina.—25.200.  
Francisca Manzanares Vidal.—3.413.—Murcia.—7.231.  
Lorenzo Selva Carbonell.—3.441.—Molina.—5.882.  
Francisco Jiménez Rodríguez.—3.444.—Molina.—25.931.  
Antonio Yagüe Cano.—3.445.—Molina.—1.182.  
María Sánchez García.—3.535.—Murcia.—6.288.  
José María Gómez Gómez.—3.554.—Abarán.—5.250.  
Santiago Dols Ruiz.—3.575.—Murcia.—28.952.  
Francisco Sánchez Inserte.—3.580.—Murcia.—8.282.  
Isidro Rodríguez Guillén.—3.607.—Murcia.—20.211.  
Antonio Jaén Velázquez.—3.629.—Murcia.—1.610.  
Antonio Martínez López.—3.635.—Murcia.—10.143.  
Fernando Miralles Pardo.—3.636.—Murcia.—5.193.  
Francisco García Ros.—3.642.—Murcia.—25.179.  
Juan Vicente Vicente.—3.646.—Murcia.—14.900.  
Jaime García Navarro.—3.655.—Murcia.—9.996.  
Luis Clavel Sainz.—3.656.—Murcia.—148.079.  
José Sánchez Ballester.—3.660.—Lorca.—25.200.  
Félix Alcántara Gomariz.—3.662.—Murcia.—47.098.  
Manuel Buendía Ros.—3.664.—Murcia.—8.656.  
Luis Giménez Jaén.—3.673.—Caravaca.—6.620.  
María del Carmen Romero Muñoz.—3.681.—Soria.—3.855.  
Juan Muñoz Martínez.—3.735.—Murcia.—21.683.  
Emilio Toval Avival.—3.739.—Murcia.—14.428.  
Santiago Pérez Muñoz.—3.748.—Murcia.—5.372.  
Elva Carballo Feal.—3.764.—Alcantarilla.—8.143.  
Juan Giménez Morano.—3.785.—Murcia.—5.251.  
Enrique Martínez Izquierdo.—3.875.—Calasparra.—2.609.  
Dolores Martínez González.—3.894.—Molina.—3.010.  
Carmen Fernández Saravia.—3.874.—Alcantarilla.—10.500.  
Fernando Alemán Cerezo.—3.930.—Murcia.—30.975.  
José Antonio García Lozano.—3.940.—Molina.—5.421.  
Antonio Alarcón Cánovas.—3.941.—Murcia.—1.552.  
Antonia Martínez Morata.—3.948.—Murcia.—8.401.  
Emilio Ramos Galán.—3.957.—Murcia.—8.677.  
Francisco García Ruiz.—3.959.—Murcia.—6350.  
Mateo Blanco Martínez.—3.995.—Murcia.—5.392.  
Antonio Martínez Vélez.—4.065.—Pinatar.—1.260.  
Joaquín Manzano Hernández.—4.077.—Murcia.—10.568.  
Josefa Hernández Martínez.—4.082.—Murcia.—5.250.  
José Miguel García Martínez.—4.093.—Murcia.—12.600.

Juan del Baño García.—4.145.—Murcia.—1.318.  
 Tomas Nicolás Gallego.—4.167.—Murcia.—5.318.  
 Jesus Gomez Ros.—4.198.—Murcia.—3.383.  
 Emilio Villaescusa Imbernon.—4.199.—Murcia.—24.129.  
 Andrés Andoa Lucas.—4.207.—Murcia.—2.925.  
 Diego Lopez Belmonte.—4.233.—Murcia.—52.501.  
 Amadeo Vicente Lladós.—4.244.—Murcia.—66.151  
 José García Gómez.—4.271.—Murcia.—4.594.  
 Fulgencio López Sierra.—4.274.—Murcia.—16.973.  
 Antonio Hellín Pérez.—4.281.—Murcia.—4.411.  
 Tomás Jiménez Cánovas.—4.285.—Murcia.—5.251  
 Rogelio García Mira.—4.289.—Murcia.—10.675.  
 Jesus Sanchez López.—4.297.—Murcia.—6.485.  
 Francisco Imedio Martín.—4.308.—Lorca.—1.965.  
 José Cabadán Armero.—4.327.—Murcia.—17.638.  
 Juan Antonio Pintor de la Torre.—4.344.—Murcia.—21.280.  
 Juan José Martínez Castaño.—4.367.—Murcia.—1.450.  
 Francisco García Juárez.—4.369.—Murcia.—1.120.  
 Francisco Hidalgo Guerrero.—4.370.—Murcia.—2.211  
 Rosa María Gómez Sánchez.—4.377.—Murcia.—2.211.  
 Juan Ángel Martínez Martínez.—4.386.—Murcia.—19.309.  
 Pedro Martínez Valero.—4.387.—Molina.—1.885.  
 Jorge Pascual Conesa Mateos.—4.393.—Murcia.—7.051  
 Dolores Sánchez Hernández.—4.403.—Molina.—5.250.  
 Francisco Peña Ortega.—4.409.—Murcia.—4.950.  
 Juan Ayala Alcaraz.—4.414.—Mula.—7.117.  
 Sergio Lopez Sánchez Solís.—4.421.—Murcia.—5.320.  
 Alfonso Calvo Caravaca.—4.423.—Murcia.—1.323.  
 Carmen Fapia Romero.—4.427.—Murcia.—5.250.  
 María García Ferrández Ferrández.—4.432.—Murcia.—7.380.  
 Francisco Javier Andreu Andreu.—4.434.—Murcia.—1.467.  
 Rafael Benjamín Martínez Chacón.—4.438.—Murcia.—4.078.  
 José Tovar Arce.—4.471.—Murcia.—54.407.  
 Carlos Bávalos Meseguer.—4.486.—Murcia.—1.212.  
 Juan Antonio Mompeán González.—4.495.—Murcia.—8.759.  
 José Antonio Triviño Pozo.—4.538.—Aguilas.—36.318  
 M<sup>a</sup>. Pilar Gil Herrero.—4.552.—Aguilas.—3.959.  
 Francisco Celiz Egea.—4.571.—Murcia.—5.251  
 Antonia García Gea.—4.571.—Murcia.—1.867.  
 Julia González Gómez.—4.584.—Mazarrón.—6.104.  
 Francisco Vicente Ruiz.—4.596.—Lorca.—26.725.  
 Alicia García Acosta.—4.609.—Aguilas.—4.725.  
 Carmen Jiménez Rodríguez.—4.626.—Murcia.—1.214.  
 José Sánchez Vicente.—4.645.—Murcia.—5.251  
 Francisco Marín Jiménez.—4.646.—Murcia.—11.236.  
 Amelia Sabaté Martínez.—4.666.—Murcia.—37.617  
 Salvador Meca Alcaraz.—4.676.—Lorca.—5.327.  
 Vicente López Roman.—4.683.—Molina.—1.418.  
 Antonia Hellín Mergual.—4.689.—Murcia.—10.325.  
 Antonio Díaz Zaragoza.—4.690.—Murcia.—2.846  
 Mariano Sánchez Lucas.—4.710.—Murcia.—5.250.  
 María del Prado Molero Ochoa.—4.712.—Murcia.—1.340.  
 Manuel Alcázar Talavera.—4.713.—Murcia.—2.140.  
 Anastasio Manzano Molina.—4.721.—Murcia.—5.740.  
 Antonio Martínez Sánchez.—4.748.—Lorca.—5.250.  
 Pedro Sánchez Fernández.—4.757.—Murcia.—2.298.  
 Luis Pablo Gonzalez Martínez.—4.769.—Lorca.—10.847  
 Ceferino Amat Gómez.—4.775.—Murcia.—1.495.  
 Gil Navarro Franco.—4.776.—Murcia.—5.250.  
 Fernando Rodríguez de Colmenares Díez.—4.794.—Murcia.—68.157.  
 Manuel Ramos Morales.—4.813.—Murcia.—6.142.  
 Manuel Pino Fernández.—4.814.—Murcia.—15.724.  
 Catalina Elvira Pernias.—4.828.—Lorca.—3.772.  
 Luis Martínez Fernández.—4.873.—Murcia.—6.657.  
 José Bautista Porlan.—4.886.—Lorca.—1.374.  
 M<sup>a</sup>. Victoria Tejón Sanz.—4.887.—Lorca.—22.664.  
 Juan García Martínez.—4.892.—Murcia.—10.102.  
 Juan Abellán Soriano.—4.899.—Murcia.—19.729.  
 José Luis Molina Molina.—4.900.—Murcia.—18.869.  
 Juan Antonio Fuster Muñoz.—4.901.—Murcia.—6.466.  
 Andrés Peñalver Zafra.—4.908.—Caravaca.—6.904.  
 Ricardo Sáez Mancebo.—4.911.—Murcia.—1.572.  
 Carlota Molina Nicolás.—4.944.—Murcia.—4.576.  
 José García García.—4.948.—Molina.—4.421.  
 Constantino Sánchez Moreno.—4.954.—Murcia.—6.624.  
 Emilio José Miñano Martínez.—5.028.—Murcia.—7.212.  
 Antonio García Pedregal.—5.033.—Murcia.—5.250.  
 Isabel Alix Vicente.—5.034.—Murcia.—6.305.  
 José Guillamón Pinar.—5.039.—Murcia.—6.337.  
 Ángel Albarracín Ayuso.—5.040.—Murcia.—12.600.  
 Manuel Fernández Rodríguez.—5.060.—Murcia.—44.149.  
 Juan Antonio Nicolás Navarro.—5.073.—Murcia.—10.500.  
 Antonio Moreno López.—5.076.—Murcia.—6.571.  
 Juan Antonio Donoso Lidón.—5.081.—Murcia.—48.301.  
 Francisco Sarabia Antolinos.—5.091.—Murcia.—10.500.  
 Fco. Javier Vicente Sánchez.—5.095.—Murcia.—15.291.  
 José Rafael León Albert.—5.111.—Murcia.—67.998.  
 José Robles García.—5.130.—Murcia.—1.885.

Antonio Díaz López.—5.151.—Murcia.—5.240.  
 Isabel Berna Molina.—5.152.—Murcia.—12.292.  
 Basilea Martínez Egea.—5.155.—Murcia.—17.139.  
 Andrés García Angel.—5.159.—Pacheco.—5.250.  
 Joaquín Martínez Rodríguez.—5.201.—Murcia.—1.126.  
 Juan Guerrero Pérez.—5.203.—Murcia.—3.771.  
 Antonia García García.—5.277.—P. Lumbreras.—5.250.  
 José Hernández López.—5.326.—Aguilas.—10.500.  
 José Cebrián Albaladejo.—5.343.—Murcia.—5.254.  
 Antonio Corbalán González.—5.347.—Santomera.—5.250.  
 Juan Meseguer Oliva.—5.079.—Santomera.—11.855.  
 Armando Gómez Aguilar.—5.367.—Murcia.—25.200.  
 Miguel González Cutillas.—5.475.—Molina.—7.066.  
 Juana Martínez Andreu.—5.508.—Totana.—5.252  
 Ricardo Isidro Candel Gil.—5.568.—Molina.—5.301.  
 Antonia Guardiola Martínez.—5.649.—Molina.—3.832.  
 Alfonso Molina Olivares.—5.777.—Molina.—10.500  
 Abelardo Escudero Palacios.—5.780.—Molina.—17.693.

Murcia, 20 de Septiembre de 1984.—El Delegado de Hacienda Especial.—Rubricado.

Número 6512

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

MURCIA

### LIQUIDACIONES

Relación de Empresas que en trámite de notificación de Resolución de Acta de Liquidación, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Anuncios Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

N.º Expte — Nombre y Apellidos — Localidad — Importe.

447/81	Comercial Ceysa, S.L.—Cartagena.....	1.258.388,—.
45/82	Terrazos González, S.A.—Jumilla.....	917.200,—.
733/82	Jesús Ros Ortiz.—La Alberca.....	166.704,—.
3.073/82	José Barnés Serrahima.—Lorca.....	161.627,—.
4.048/82	Productos Aliaga, S.A.—Benijafón.....	56.481,—.
28/83—L	Valentín Baños Solano.—Balsapintada.....	37.912,—.
118/83—L	Patronato Casas del Aire.—Murcia.....	1.506,—.
219/83—L	Gestetner, S.A.—Barcelona.....	11.679,—.
393/83—L	Rianva, S.L.—Burjassot (Valencia).....	314.705,—.
33/84—L	Infisa, S.A.—Murcia.....	57.060,—.
86/84—L	Maderas Jumilla, S.A.—Jumilla.....	30.029,—.

Se hace saber a las Empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección Provincial, en el término de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región, justificando documentalente haber depositado el importe total a que asciende la Resolución recurrida, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, y precisamente a disposición de esta Dirección Provincial, la que dispondrá del mismo, conforme a la Resolución que recaiga en el recurso, advirtiéndoles que, una vez firme la resolución por no haberla recurrido en el plazo señalado, deberá efectuar el pago señalado en la Resolución en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, dentro de los diez días hábiles siguientes, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Murcia a 2 de octubre de 1984

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social  
Fdo. VICENTE SELMA RAMOS.

Número 5194

## CONSORCIO PROVINCIAL

Gestión e Inspección de las Contribuciones  
Territoriales

## SERVICIO DE NOTIFICACIONES

Relación de contribuyentes por el concepto de Contribución Urbana, que no han podido ser notificados de las liquidaciones practicadas en esta

oficina, por resultar desconocidos o ausentes de los domicilios que constan en dichas liquidaciones.

Se les hace saber por el presente anuncio que los débitos que figuren en esta relación pueden hacérselos efectivos en la Caja de la Delegación de Hacienda, sin recargo, en los siguientes plazos:

Si este anuncio se publica en la primera quincena del mes: hasta el día 10 del mes siguiente.

Si este anuncio se publica en la segunda quincena del mes: hasta el día 25 del mes siguiente.

APellidos y Nombre	Domicilio	Municipio	N.º Liquidación	A Ingresar
GARCIA MARTINEZ LUIS	C/ SAN ISIDRO VILLAVIUDA	PALENCIA	37.269/82	6.800
B. INTERNACIONAL FINANCIERA	C/ MARSILLA n.º 12	LORCA	39.494/82	6.736
"	C/ MARSILLA n.º 12	"	39.497/82	4.164
"	"	"	39.498/82	7.703
LOPEZ PILAZOS JOSE	C/ MARQUES DE T.PA 14	LA RIBERA	40.279/82	733
"	"	"	40.291/82	4.977
ROSALIA DE FATIMA GARCIA	C/ VIRGEN DE LORETO	"	40.394/82	2.103
FURNETS SIMON FRANCISCO	C/ MAYOR n.º 28	JAVEZ	40.525/82	855
SENGARIA SALE MANUEL	C/ MAR MENOR	LOS BELONES	40.546/82	564
FERNANDEZ ORTEGA JESUS	C/ CASTELLANA n.º 86	MADRID	40.548/82	564
MORRILLA MARTINEZ MIGUEL	C/ PENALBA n.º 6	SEGORBE	40.560/82	564
FRILLO IRMAN M. DE LA CRUZ	C/ CARTAGENA n.º 21	MADRID	40.581/82	3.440
MAZON GARRIGOS FRANCISCO	C/ LOS DELGADOS n.º 5	MURCIA	40.767/84	2.152
JOSE DIAZ SALAZAR AREVALO	C/ OCAÑA n.º 189	MADRID	40.785/82	2.567
SALIDO PENE TEODOMIRO	C/ GENERALISIMO n.º 67	CIUDAD REAL	40.823/82	1.131
NAVARRO GAMBIN CAJETANO	EDIF. SOL 3-1	MURCIA	40.828/82	959
LORENZO MARTIN PILAR	AVD GENERALISIMO P. LISBO n.º 54	MADRID	40.839/82	1.131
PEREZ MARTIN M. DEL CAMINO	C/ BERMUDEZ DE CASTRO n.º 52	OVIEDO	40.962/82	837
"	"	"	40.963/82	4.525
GALVEZ HERRERO ELENA FGA	C/ CAMPILLO n.º 23	MURCIA	59.507/82	2.126
"	"	"	59.508/82	5.740
GOMEZ GONESA JOSE	C/ HONDA n.º 9	MOLINA DE SEGURA	60.214/82	4.412
MELLADO HURTADO PEDRO	AVDA. GENERALISIMO n.º 73B	ALCANTARILLA	85.181/82	4.903
"	"	"	85.182/82	13.240
GONZALEZ BALANZA AURELIO	AVDA GENERAL SMO n.º 21	"	85.932/82	6.046
"	"	"	85.933/82	1.303
"	"	"	85.934/82	6.434
"	"	"	85.935/82	11.885
LOPEZ LOPEZ CARMEN	C/ VICTOR PRADERA n.º 4	ALCANTARILLA	85.980/82	4.373
"	"	"	85.981/82	944
"	"	"	85.982/82	4.647
"	"	"	85.983/82	8.596
GOMEZ GRENES ANTONIO	AVD. MURCIA-URB. GOMEZ n.º 3	"	110.407/82	3.633
CANO MARTINEZ JOSE	C/ M. DE UNAMUNO n.º 3	S.P. PINATAR	113.087/82	2.462
CABALLERO FERNANDEZ TERESA	C/ SAN JUAN	STGO RIBERA	118.956/82	2.034
VERA CASTEJON FRANCISCO	C/ ANT. RAMOS CARRAT n.º 60	SAN PEDRO	4.923/83	7.700
ELASCO GONZALEZ ANTONIO	C/ ANT. RAMOS CARRAT n.º 60	"	4.943/83	2.484
VERA CASTEJON FRANCISCO	"	"	4.946/83	2.484
TOVAR MARTINEZ JOAQUIN	CR ALCANTARILLA KM 2	MURCIA	4.997/83	6.324
GARCIA MORENO ANTONIO	C/ ZORRILLA n.º 5	LA ALBERCA	5.094/83	8.682
ALCANTARA VALERA FERNANDO	C/ SAN BUENAVENTA S/N	MURCIA	5.272/83	3.575
SAN JULIAN HITTA CARMEN	AV GENERALISIMO n.º 71	MURCIA	5.314/83	340
ALCANTARA VALERA FERNANDO	C/ SAN BUENAVENTA S/N	MURCIA	5.367/83	1.240
SAN JULIAN HITTA CARMEN	AV GENERALISIMO n.º 71	MURCIA	5.399/83	1.240
ELVIRA CUESTA JOSE	C/ MAUDES n.º 44	MURCIA	5.405/83	1.240

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	N.º LIQUIDACION	A INGRESAR
PIQUERAS RUBIRA JUAN	C/ LOPEZ ARANDA nº 30	"	5.427/83	992
"	"	"	5.433/83	5.120
ALCANTARA VALERA FERNANDO	C/ SAN BUENAVENTA S/N	"	5.465/83	5.925
PUJANTE VIDAL ISABEL	C/ MACARENA Nº 30	"	5.496/83	4.340
SAN JULIAN HITA CARMEN	AV GENERALISMO nº 71	"	5.534/83	4.340
ELVIRA CUESTA JOSE	C/ MAUDES nº 44	"	5.540/83	4.340
"	"	"	5.552/83	340
VALVERDE GARCIA JOSE	C/ PURISIMA nº 25	LAS TORRES	5.570/83	1.330
"	"	"	5.571/83	5.388
GARCIA RUIZ VLADIMIR	C/ ESCUELA nº 2	CARTAGENA	5.584/83	2.680
"	" "	"	5.585/83	868
"	"	"	5.586/83	936
"	"	"	5.587/83	2.038
"	"	"	5.588/83	8.250
SERRANO MARTINEZ JOSE	C/ LOS NETROS nº 39	MURCIA	5.601/83	4.959
SANCHEZ MARIN JOSE ANGEL	C/ AGUSTIN LARA nº 10	MURCIA	5.607/83	1.653
BOLANA NAVARRO JOSE LUIS	C/ SAN CRISTOBAL nº 8	MURCIA	5.610/83	3.837
LOPEZ SASTRE ANDRES	C/ LOS CUARTEROS	SAN PEDRO	5.673/83	1.412
ALARGON BLANCO EDUARDO	AV. 18 DE JULIO	MURCIA	5.687/83	3.564
"	"	"	5.689/83	5.634
"	"	"	5.690/83	2.392
HERNANDEZ ALVAREZ ANTONIO	C/ ESPERANZAS nº 21	SAN PEDRO	5.711/83	1.992
SANTO MEDINA MANUEL ENRIQUE	C/ RONDA DE LEVANTE nº 5	MURCIA	5.784/83	2.050
SORIA CABEZA RICARDO	C/ LOS TINTES nº 7	CUENCA	5.785/84	879
"	"	"	5.786/84	951
"	"	"	5.787/83	2.066
"	"	"	5.788/83	8.364
MURVI S.A.	C/ JOSE PONZOA nº 4	MURCIA	9.748/83	1.604
"	"	"	9.749/83	6.730
"	"	"	9.752/83	1.620
"	"	"	9.753/83	6.564
"	"	"	9.754/83	1.664
"	"	"	9.755/83	6.738
"	"	"	9.756/83	1.490
"	"	"	9.757/83	6.036
AVILES NAVARRO SOLEDAD	C/ RONDA NORTE	MURCIA	9.862/83	1.175
"	"	"	9.863/83	2.566
"	"	"	9.864/83	10.356
ZAPATA GARCIA MARIANO	C/ BALEARES nº 4	SAN PEDRO	9.913/83	2.496
"	"	"	9.914/83	808
"	"	"	9.915/83	873
"	"	"	9.916/83	1.900
"	"	"	9.917/83	7.692
MARTINEZ SERRANO JOSE	C/ BALEARES Nº 4	"	9.918/83	2.442
"	"	"	9.919/83	791
"	"	"	9.920/83	854
"	"	"	9.921/83	1.858
"	"	"	9.922/83	7.524
FRUCTUOSO DOMENECH NARCIS	C/ BALEARES nº 4	"	9.928/83	2.472
"	"	"	9.929/83	800
"	"	"	9.930/83	868
"	"	"	9.931/83	1.882
"	"	"	9.932/83	7.620

APellidos y Nombre	DOMICILIO	MUNICIPIO	N.º LIQUIDACION	A INGRESAR
LOPCA GANOVAS JOSE	C/ BALEARES n.º 4	"	9.933/83	2.548
"	"	"	9.934/83	825
"	"	"	9.935/83	893
"	"	"	9.936/83	1.940
"	"	"	9.937/83	7.854
GUIRAO RUBIO FRANCISCA	C/ BALEARES n.º 4	"	9.938/83	2.472
"	"	"	9.939/83	800
"	"	"	9.940/83	865
"	"	"	9.941/83	1.882
"	"	"	9.942/83	7.620
GRACIA LUCAS ANTONIO	C/ GRAL MOSCARDO n.º 14	SAN PEDRO	10.017/83	5.294
TUDELA GARCIA PABLO	C/ JAIME I LO PAG	"	10.047/83	332
FRANCO MARTINEZ JOSE	C/ LOPEZ DE VEGA n.º 12	CHURRA	10.106/83	454
"	"	"	10.107/83	865
"	"	"	10.108/83	936
"	"	"	10.109/83	2.034
"	"	"	10.110/83	8.238
LOPEZ MARTINEZ REMEDIOS	C/ MIGUEL CERVANTES n.º 12	MURCIA	10.149/83	2.300
ALONSO ORDONES LUIS	C/ CUARTEROS BA E n.º 35	SAN PEDRO	10.157/83	2.572
ESPIN CORBALAN FRANCISCO	C/ G. ALCUBILLAS n.º 9	"	10.231/83	3.124
MARIA MARTINEZ ANTONIO	CR ALCANTARILLA KM-1	ALJUCER	10.239/83	2.302
GOMEZ MARTINEZ FRANCISCO	C/ ALFONSO X EL SABIO n.º 18	SAN PEDRO	10.240/83	746
"	"	"	10.241/83	806
"	"	"	10.242/83	869
"	"	"	10.243/83	1.892
"	"	"	10.244/83	7.662
SANCHEZ MARIN SANTOS Y 2	C/ ARCHIVEL	"	10.279/83	10.488
HIGUERA JUSTO PEDRO	CL I n.º 12	"	10.289/83	863
"	"	"	10.290/83	6.990
MERINO SALDOVAR FRANCISCO	C/ LOS MONEGROS n.º 55	"	10.317/83	905
"	"	"	10.318/83	7.326
HERNANDEZ SEPULVEDA DOMINGO	C/ MAYOR n.º 82	MURCIA	10.420/83	418
SEVILLA HERNANDEZ FULGENCIO	AV RIO SEGURA n.º	"	10.522/83	161
"	"	"	10.523/83	104
"	"	"	10.524/83	112
"	"	"	10.525/83	244
"	"	"	10.526/83	990
"	"	"	10.527/83	246
SEVILLA HERNANDEZ FULGENCIO	C/ M. DE FALLA n.º 3	MURCIA	10.528/83	160
"	"	"	10.529/83	173
"	"	"	10.532/83	197
"	"	"	10.533/83	128
"	"	"	10.534/83	139
"	"	"	10.535/83	300
2	2	2	10.536/83	406
CANTERO HERNANDEZ JOSE	AV MADRID n.º 23	MURCIA	10.549/83	768
"	"	"	10.578/83	1.176
"	"	"	10.579/83	4.758
BALLESTER SAMPER EMILIA	C/ SILVIA MUÑOZ n.º 342	MURCIA	10.604/83	763
"	"	"	10.605/83	6.134

APellidos y Nombre	Domicilio	Municipio	N.º Liquidación	A Ingresar
ARNAU ESCRIBANO MANUEL	C/ RETIRO n.º 9	MURCIA	10.714/83	816
"	"	"	10.715/83	1.772
"	"	"	10.716/83	7.176
GARCIA CASTEJON JOSE	C/ AURORA n.º 8	MURCIA	10.799/83	1.691
MARTINEZ GARCIA JOSEFA	PL DE LA PAZ BLQ n.º 19	MURCIA	10.894/83	280
"	"	"	10.895/83	91
"	"	"	10.896/83	98
"	"	"	10.897/83	212
"	"	"	10.898/83	858
SAEZ CANOVAS SATURNINO	GP ST MARIA n.º 23	SAN PEDRO	10.923/83	2.356
ORTEGA CEJUDO M. CARMEN	C/ TORRES FONTES n.º 9	"	11.001/83	1.257
"	"	"	11.002/83	815
"	"	"	11.003/83	879
"	"	"	11.004/83	1.912
"	"	"	11.005/83	7.740
MORILLAS MORALES ROSA	C/ CAPITAN RUBIO n.º 8	PT. LUMBRERAS	50.221/83	2.977
PEREZ SAURA FRANCISCO	RONDA GARAY B-1 ESC. 2	MURCIA	50.294/83	679
CALVO RICO ANTONIO	C/ FEDERICO GUIRAO n.º 3	STGO RIBERA	50.306/83	6.655
RUIZ DURAN FRANCISCO	C/ MURCIA n.º 4	MURCIA	50.345/83	1.006
"	"	"	50.385/83	3.452
MORILLAS MORALES ROSA	C/ CAPITAN RUBIO n.º 8	PT. LUMBRERAS	50.395/83	1.536
"	"	"	50.477/83	1.182
"	"	"	50.510/83	1.237
ZAPATA MONPEAN PEDRO	C/ "C" n.º 8	STGO RIBERA	50.602/83	4.006
RUIZ DURAN FRANCISCO	C/ MURCIA n.º 4	MURCIA	50.622/83	6.383
MORILLAS MORALES ROSA	C/ CAPITAN RUBIO n.º 8	PT. LUMBRERAS	50.639/83	2.841
PEREZ SAURA FRANCISCO	RONDA GARAY BL. 1	MURCIA	51.057/83	679
MORILLAS MORALES ROSA	C/ CAPITAN RUBIO n.º 8	PT. LUMBRERAS	51.118/83	1.421
CALERO RICO ANTONIO	C/ VILLARES n.º 3	SALAMANCA	51.122/83	6.655
RUIZ DURAN FRANCISCO	C/ MURCIA n.º 4	MURCIA	51.134/83	3.192
ZAPATA MONPEAN PEDRO	C/ "C" n.º 8	SAN JAVIER	51.156/83	2.003
FERNANDEZ DIEGO RAMONA	C/ TRAFALGAR n.º 20	S. P. PINATAR	51.170/83	1.953
MONJE LOPEZ JOSE	URB-LA ZENIA, bl.º 1	DENIA	51.360/83	4.741
ENCINAS QUESADA JOSE	AV SANDOVAL n.º 62	SAN JAVIER	52.494/83	10.754
FERNANDEZ ORETE CARMELO	DP LA GRAJUELA	"	52.767/83	561
TERESA GONZALEZ CALLES	DS LA CARRETILLA n.º 10	"	52.771/83	3.005
GARCIA NIETO LUCIA	AV GRAN VIA n.º 25	MURCIA	52.789/83	6.036
MARTINEZ FERNANDEZ JUAN Y OTR	C/ COSME CARRERAS n.º 8	BULLAS	53.584/83	68.967
MORENO GARCIA ANTONIO HRS	C/ INGENIERO MAGU S/N	CIEZA	53.689/83	3.430
"	"	"	53.709/83	5.781
PUJALTE FERNANDEZ ANA MARIA	AV EJERCITO AIRE n.º 5	ALCANTARILLA	53.722/83	1.851
FRANCO MARTINEZ JOSE	C/ CARTAGENA n.º 6	S.P. PINATAR	53.756/83	7.548
"	"	"	53.809/83	2.715
"	"	"	53.832/83	7.531
RUANO JIMENEZ DIEGO	C/ JERONIMO STA FE n.º 39	LORCA	53.898/83	1.959
"	"	"	54.074/83	5.289
PEREZ SAURA	C/ SAN JOSE n.º 2 Bis	SAN JAVIER	54.237/83	679
GRESPO CANDIDA ANA	C/ CARMEN n.º 30-B	TOTANA	54.285/83	2.680
PUJALTE FERNANDEZ ANA MARIA	AV EJERCITO AIRE n.º 5-4B	ALCANTARILLA	54.361/83	1.851
GANO APARICIO ELADIO	C/ SAN JUAN n.º 13	ALCANTARILLA	54.570/83	363
NAVARRO ORTEGA MIGUEL	C/ LA LINEA n.º 4	"	54.589/83	711

APellidos y Nombre	Domicilio	Municipio	N.º Liquidación	A Ingresar
DE GEA VALERA	AGUA SALADA n.º 158	CHEBÍN	54.621/83	236
MATALANA SANCHEZ ALFONSO	C/ SANTA ISABEL n.º 42	"	54.633/83	538
DIAZ ALCARAZ MIGUEL	C/ GARRETERA n.º 69	MURCIA	54.635/83	3.273
MORALES PUJANTE PEDRO	CR PALMAR-BENITO	"	54.639/83	2.747
PEREZ CLEMENTE PATRICIO	C/ RIO GUADIANA n.º 2	LORCA	54.655/83	479
MUÑOZ GARCIA ANDRES	C/ ROSENDO ALCAZAR n.º 6	S.P.PINATAR	54.677/83	1.956
SANCHEZ MARMOL PEDRO	C/ SUR MAT.GARCIA n.º 117	LORCA	54.689/83	755
TIMONEDA SEVES, MIGUEL	C/ JOSE ANTONIO n.º 57	PARLA	54.765/83	2.472
RODRIGUEZ MARTINEZ ANDRES	C/ PASO M.JESUS n.º 1	TOTANA	54.877/83	953
MORENO MARTINEZ JUAN	DS ALJIBE LARGO n.º 9	SAN JAVIER	54.981/83	599
MERCADER PEREZ FRANCISCO	C/ REYES CATOLICOS n.º 92	ALCANTARILLA	55.015/83	1.147
MOROTE MORALES RAMON	C/ GLEZ CHERIAN n.º 3	MURCIA	55.055/83	2.438
SERRANO PADILLA SEBASTIAN	C/ DOS DE MAYO n.º 17	MODINA	55.072/83	965
SANCHEZ ILLAN FULGENCIO	GRAN VIA n.º 14	MOLINA	55.073/83	1.515
MARTINEZ CANDEL ANTONIO Y OTRO	TR IGLESIA n.º 3	CIEZA	55.076/83	519
CAZORLA MARTINEZ JOSE MARIA	C/ LEPANTO n.º 1	ALHAMA	55.108/83	1.998
SOLIS SUERO ANDRES	C/ ASTURIAS n.º 21-2	SAN PEDRO	55.143/83	1.754
FERNANDEZ ESPADA FELIPE Y OTRO	C/ SAN ENRIQUE n.º 6	SAN JAVIER	55.160/83	554
MARTINEZ SANCHEZ DOMINGO	C/ CAMPILLO n.º 399	LORCA	55.186/83	132
GONZALEZ FERNANDEZ JOSE	C/ SAN FRANCISCO n.º 4	MOLINA	55.264/83	128
MARENO ZAMORA ANTONIO	C/ ZURBANO n.º 8	TOTANA	55.248/83	140
GONZALEZ PEREZ FRANCISCA	C/ DE MEXICO n.º 10	FUZOL	55.413/83	1.258
RUBIO LOPEZ JOSE	BO NUEVO-GUADALUPE n.º 11	MURCIA	55.442/83	1.038
CANOVAS MARTINEZ FRANCISCO	C/ LUIS MITNEZ GLEZ n.º 8	TOTANA	55.446/83	3.459
MARTINEZ ROS JULIAN	C/ CAMINO LEGANES n.º 35	MOSTOLES	55.461/83	2.750
NAVARRO FERNANDEZ GINES	AV CAUDILLO n.º 113	LORCA	55.479/83	3.396
LOPEZ LOPEZ PRUDENCIO	PS ROSALES n.º 14	MOLINA	55.535/83	87.277
INGLES CONESA CATALINA	C/ JAIME 18-D n.º 9	MURCIA	55.708/83	5.411
DOMINGO MALLON ANGULO	C/ ANGEL LARRA n.º 1	MADRID	56.072/83	14.788
CORBALAN CARREÑO ALFONSO	C/ GENERALISIMO n.º 38	ALCANTARILLA	60.573/83	4.215
"	"	"	60.574/83	11.694
ANCOS CAMPILLO ANTONIO	AV GENERALISIMO 2 n.º 72	"	60.968/83	2.478
"	"	"	60.969/83	808
"	"	"	60.970/83	3.949
"	"	"	60.971/83	10.955
MAYOL SOTO JOSE	C/ MORENAS n.º 26	"	61.132/83	788
"	"	"	61.133/83	1.766
"	"	"	61.134/83	7.151
GONZALEZ HERNANDEZ ANTONIO	C/ ERAS n.º 64	"	61.474/83	910
"	"	"	61.475/83	590
"	"	"	61.476/83	590
"	"	"	61.477/83	1.580
"	"	"	61.478/83	6.401
SALAS BALIBREA PEDRO	C/ S.FERNANDO	"	61.479/83	910
"	"	"	61.480/83	589
"	"	"	61.481/83	589
"	"	"	61.482/83	1.552
"	"	"	61.483/83	6.288
ZAMBUDIO HERNANDEZ FRANCO	C/ GARCIA NOBLEJAS,6163	"	61.605/83	2.736
GARCIA PEÑALVER J.Y OTRO	C/ ERMITA	CAMPOS DEL RIO	85.265/83	360

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	N.º LIQUIDACION	A INGRESAR
SARABIA PEREZ JUAN	C/ NICOLAS LAS PEÑAS	"	85.575/83	1.890
"	"	"	85.576/83	2.642
"	"	"	85.577/83	7.329
MARTINEZ LICAS JOSEFA	C/ STA TERESA	"	93.788/83	790
TELLO LISON MATEO	C/ STA TERESA	"	93.790/83	790
GARCIA GARCIA LUCAS	C/ AGERA SOL n.º 27	MOLINA	1.345/84	—
"	"	"	1.346/84	336
"	"	"	1.347/84	1.152
"	"	"	1.348/84	1.150
YELO CARRASCO MARIA PILAR	C/ ESTACION n.º 2	"	2.223/84	1.454
"	"	"	2.224/84	471
"	"	"	2.225/84	471
"	"	"	2.226/84	890
"	"	"	2.227/84	2.400
"	"	"	2.228/84	2.400
JIMENEZ GONZALEZ BARTOLOME	CR MULA n.º 36	ALGUAZAS	2.931/84	144
"	"	"	2.932/84	46
"	"	"	2.933/84	95
"	"	"	2.934/84	1.028
"	"	"	2.935/84	2.776
"	"	"	2.936/84	2.778
CARAVACA NOGUERA SIMON	AV MADRID n.º 12	MOLINA	3.832/84	630
"	"	"	3.833/84	630
"	"	"	3.834/84	1.004
"	"	"	3.835/84	2.708
"	"	"	3.836/84	2.708
SOLER SANCHEZ GINES	AV MADRID n.º 12	"	3.987/84	608
"	"	"	3.988/84	609
"	"	"	3.989/84	902
"	"	"	3.990/84	2.436
"	"	"	3.991/84	2.438
LOPEZ SANCHEZ JOSE	C/ MENENDEZ PELAYO n.º 4	"	4.268/84	—
"	"	"	4.269/84	308
"	"	"	4.270/84	1.656
"	"	"	4.271/84	4.479
"	"	"	4.272/84	4.408
CASTELLANOS MERINO RAMON	C/ NTSA LOURDES n.º 21	BADALONA	4.339/84	—
"	"	"	4.340/84	294
"	"	"	4.341/84	1.762
"	"	"	4.342/84	4.756
"	"	"	4.343/84	4.760
GARCIA RAMIREZ FERNANDO	C/ LA FABRICA n.º 22	CAMPOS DEL RIO	4.636/84	116
"	"	"	4.637/84	2.494
"	"	"	4.638/84	5.049
CONESA MATEOS JORGE	C/ CARTAGENA n.º 56	MURCIA	5.373/84	1.322
"	"	"	5.374/84	3.568
"	"	"	5.375/84	3.566
ROS ZAPATA M. ANGELES	C/ RAMON Y CAJAL n.º 8	LOBOSILO	5.423/84	1.440
ROS ZAPATA M. ANGELES	C/ RAMON Y CAJAL n.º 8	LOBOSILLO	5.424/84	3.908
"	"	"	5.425/84	3.906

APellidos y Nombre	Domicilio	Municipio	N.º Liquidación	A Ingresar
GARRIGOS ROS JERONIMO	C/ RAMON Y CAJAL n.º 8	MOLINA	5.429/84	1.424
"	"	"	5.430/84	3.844
"	"	"	5.431/84	3.844
RODRIGUEZ FERNANDEZ JUAN	CR MURCIA n.º 128	CEBECIN	5.447/84	1.404
"	"	"	5.448/84	3.952
"	"	"	5.449/84	3.954
ROS ZAPATA M. ANGELES	C/ RAMON Y CAJAL n.º 8	LOBOSILLO	5.453/84	1.448
"	"	"	5.454/84	3.908
"	"	"	5.455/84	3.996
GARRIGOS CASTILLEJO ALFONSO	C/ RAMON Y CAJAL n.º 8	LOBOSILLO	5.456/84	1.722
"	"	"	5.457/84	4.652
"	"	"	5.458/84	4.650
RAMON ROS PGO. JAVIER	C/ RAMON Y CAJAL n.º 8	"	5.459/84	1.720
"	"	"	5.460/84	4.644
"	"	"	5.461/84	4.648
RODRIGUEZ FDEZ. JOSE	C/ MURCIA n.º 128	CEBECIN	5.462/84	1.464
"	"	"	5.463/84	3.952
"	"	"	5.464/84	3.954
ERLANDO MONTEAN MIGUEL	C/ PURIFICACION n.º 26	LOS DOLORES	5.474/84	1.052
"	"	"	5.475/84	2.840
"	"	"	5.476/84	2.840
LOPEZ CUARTERO JOSE	CR CIVILA n.º 48	R. SECA	5.483/84	1.448
"	"	"	5.484/84	3.988
"	"	"	5.485/84	3.906
SANCHEZ MORENO ANDRES	C/ RINCON n.º 9	TORREAGUISA	5.495/84	1.448
"	"	"	5.496/84	3.908
"	"	"	5.497/84	3.906
RAMON UBEDA PGO	C/ RAMON Y CAJAL n.º 8	LOBOSILLO	5.514/84	1.226
"	"	"	5.515/84	3.308
"	"	"	5.516/84	3.306
EGEA PAREDES FULGENCIO	CR LA PALMA	CARTAGENA	5.523/84	1.550
"	"	"	5.524/84	4.184
"	"	"	5.525/84	4.182
MOLINA GALLARDO DOLORES	C/ TRES DE ABRIL n.º 5	MOLINA	8.916/84	1.226
"	"	"	8.917/84	397
"	"	"	8.918/84	397
"	"	"	8.919/84	734
"	"	"	8.920/84	1.984
"	"	"	8.921/84	1.982
"	"	"	8.982/84	1.226
MARTINEZ CARRASCO AL LUIS	"	"	8.983/84	397
"	"	"	8.984/84	397
"	"	"	8.985/84	734
"	"	"	8.986/84	1.984
"	"	"	8.987/84	1.982
"	"	"	9.042/84	1.226
GARCIA ARNALDOS ANTONIO	C/ TRES DE ABRIL n.º 5	MOLINA	9.042/84	1.226
"	"	"	9.043/84	397
"	"	"	9.044/84	397
"	"	"	9.045/84	734
"	"	"	9.046/84	1.984
"	"	"	9.047/84	1.982

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	N.º LIQUIDACION	A INGRESAR
CANOVAS SOLER MANUEL	C/ TRES DE ABRIL nº 5	MOLINA	9.156/84	1.226
"	"	"	9.157/84	397
"	"	"	9.158/84	397
"	"	"	9.159/84	734
"	"	"	9.160/84	1.984
"	"	"	9.161/84	1.982
FARRA MARTINEZ SALVADOR	C/ TRES DE ABRIL nº 4	MOLINA	9.763/84	781
"	"	"	9.764/84	507
"	"	"	9.765/84	507
"	"	"	9.766/84	768
"	"	"	9.767/84	2.076
"	"	"	9.768/84	2.074
MOLINA CANO JESUS	C/ TRES DE ABRIL nº 4	MOLINA	9.781/84	859
"	"	"	9.782/84	556
"	"	"	9.783/84	556
"	"	"	9.784/84	792
"	"	"	9.785/84	2.136
"	"	"	9.786/84	2.138
GARCIA GARCIA IGNACIO	C/ TRES DE ABRIL nº 8	MOLINA	9.932/84	553
"	"	"	9.933/84	553
"	"	"	9.934/84	800
"	"	"	9.935/84	2.160
"	"	"	9.936/84	2.162
LOPEZ LOPEZ PILAR	C/ TRES DE ABRIL nº 8	MOLINA	9.942/84	537
"	"	"	9.943/84	537
"	"	"	9.944/84	778
"	"	"	9.945/84	2.096
"	"	"	9.946/84	2.096
GARCIA GARCIA IGNACIO	C/ TRES DE ABRIL nº 8	MOLINA	9.947/84	527
"	"	"	9.948/84	527
"	"	"	9.949/84	784
"	"	"	9.950/84	2.120
"	"	"	9.951/84	2.118
SANCHEZ FERNANDEZ JOSE ES	C/ TRES DE ABRIL nº 8	"	9.997/84	540
"	"	"	9.998/84	540
"	"	"	9.999/84	778
"	"	"	10.000/84	2.096
"	"	"	10.001/84	2.096
"	"	"	10.002/84	537
"	"	"	10.003/84	537
"	"	"	10.004/84	778
"	"	"	10.005/84	2.096
"	"	"	10.006/84	2.096
MARTI FLORENCIANO ANTONIO	C/ TRES DE ABRIL nº 8	MOLINA	10.007/84	527
"	"	"	10.008/84	527
"	"	"	10.009/84	784
"	"	"	10.010/84	2.120
"	"	"	10.011/84	2.118
RUIZ BUENDIA FRANCISCO	C/ TRES ABRIL nº 8	MOLINA	10.012/84	553
"	"	"	10.013/84	553
"	"	"	10.014/84	800

APellidos y Nombre	Domicilio	Municipio	N.º Liquidación	A Ingresar
RUIZ BUENDIA FRANCISCO	C/ TRES ABRIL n.º 8	MOLINA	10.015/84	2.160
"	"	"	10.016/84	2.162
MARTINEZ MONTOYA TOMAS	C/ TRES DE ABRIL n.º 8	MOLINA	10.027/84	527
"	"	"	10.028/84	527
"	"	"	10.029/84	784
"	"	"	10.030/84	2.120
"	"	"	10.031/84	2.118
RUIZ NAVARRO JUAN JOSE	C/ ALGAIDA n.º 37	ARCHENA	10.207/84	49
"	"	"	10.208/84	100
"	"	"	10.209/84	1.008
"	"	"	10.210/84	2.940
"	"	"	10.211/84	2.938
TOFER S.A.	PZ FUENSANTA n.º 2A - 2	MURCIA	10.493/84	540
"	"	"	10.494/84	540
"	"	"	10.495/84	738
"	"	"	10.496/84	1.992
"	"	"	10.497/84	1.992
MARTINEZ MARTIN DOLORES	CM DE ENMEDIO n.º 102	MURCIA	10.685/84	717
PAREDES BUENDIA ANTONIO	C/ MAYOR n.º 63	LAS PALAS	10.753/84	1.835
HERNANDEZ GIL JOSE MARIA	C/ PUERTA NUEVA n.º 24	MURCIA	10.754/84	2.945
GARCIA RAMIREZ FERNANDO	C/ LA PAERICA n.º 22	CAMPOS RIO	10.942/84	190
OBISPADO	C/ PINTOR BALACA n.º 12	CARTAGENA	650/84	3.172
"	"	"	651/84	1.027
"	"	"	652/84	2.055
"	"	"	653/84	4.466
"	"	"	654/84	18.090
PEREZ GUILLAMON DOLORES	C/ MURILLO n.º 2	ALCANTARILLA	60.433/83	552
"	"	"	60.434/83	2.718
"	"	"	60.435/83	7.538
"	"	"	60.436/83	230
"	"	"	60.437/83	1.133
"	"	"	60.438/83	3.144
"	"	"	60.439/83	334
"	"	"	60.440/83	1.642
"	"	"	60.441/83	4.556
"	"	"	60.442/83	926
"	"	"	60.443/83	4.556
"	"	"	60.444/83	12.639
"	"	"	60.445/83	856
"	"	"	60.446/83	4.209
"	"	"	60.447/83	11.676
"	"	"	60.448/83	926
"	"	"	60.449/83	4.556
"	"	"	60.450/83	12.639
"	"	"	60.451/83	856
"	"	"	60.452/83	4.209
"	"	"	60.453/83	11.676
"	"	"	60.454/83	926
"	"	"	60.455/83	4.556
"	"	"	60.456/83	12.639
"	"	"	60.457/83	856
"	"	"	60.458/83	4.209

APellidos y Nombre	DOMICILIO	MUNICIPIO	N.º LIQUIDACION	A INGRESAR
PEREZ GUILLAMON DOLORES	C/ MURILLO nº 2	ALCANTARILLA	60.459/83	11.676
"	"	"	60.460/83	926
"	"	"	60.461/83	4.556
"	"	"	60.462/83	12.639
"	"	"	60.463/83	856
"	"	"	60.464/83	4.209
"	"	"	60.465/83	11.676
"	"	"	60.466/83	926
"	"	"	60.467/83	4.556
"	"	"	60.468/83	12.639
"	"	"	60.469/83	856
"	"	"	60.470/83	4.209
"	"	"	60.471/83	11.676
"	"	"	60.472/83	926
"	"	"	60.473/83	4.556
"	"	"	60.474/83	12.639
"	"	"	60.475/83	856
"	"	"	60.476/83	4.209
"	"	"	60.477/83	11.676

Murcia, 27 de Julio de 1.984.- El gerente

Número 6140

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

#### DIRECCION PROVINCIAL MURCIA

#### Sanciones.

Relación de Empresas que en trámite de notificación de Resolución, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y Tablón de Anuncios Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958

#### N.º Expte — Nombre y Apellidos — Localidad — Importe

T-44/82.—Jose M<sup>a</sup> Hernández Hernández —La Unión.—26.000,—  
 AIF-1846/82.—Fco. José Carmona Tomás.—Torreagüera —30.000.—  
 AIM-1854/82 —Fco. Martínez Pérez.—Jumilla.—25.000,—  
 AIT-1871/82.—José Costa Bernal.—Fortuna.—5.000,—  
 AO-1 943/82.—Constr. Ruiz Lopez, S.L.—Cieza.—50.000.—  
 45/84—E —Antonio Balibrea Micol.—Bentaján.—25.000,—  
 99/84—E.—Juan Ruiz Mateo —Murcia —2 000,—  
 133/84—E —Rosario Consejero Oliva.—Murcia.—100.000,—  
 136/84—E.—Fco. Barrancos Hernandez —Sangonera la V —Pérd. Presta  
 144/84—E.—Juan Pagán Alcaraz.—Cartagena.—25.000,—  
 146/84—E.—Fco. Jiménez Martínez.—Murcia.—6.000,—  
 152/84—E —José Hernández Julián.—Sangonera la V.—25.000,—  
 171/84—E.—José Melgarejo Hernández.—Jumilla.—10.000,—  
 188/84—E.—Jesús Sánchez Martínez.—Santiago el M.—3.000,—  
 192/84—E.—Constr. Sol Mar de Lorca, S.C.—Lorca.—10.000,—  
 195/84—E.—Puerta Martínez y Bo, S.A.—Murcia.—25.100,—  
 203/84—E.—María Martínez Mateos.—Murcia.—5.000,—  
 239/84—E.—Vicente Romero Ramón.—Molina de S.—25.000,—  
 294/84—E.—José Sánchez Ortega.—Yecla.—100.000,—  
 295/84—F.—Cristóbal García —Losa.—Yecla.—Pérd. Presta.

#### N.º Expte — Nombre y Apellidos — Localidad — Importe

323/84—E.—Diego López Morales —Yecla.—100.000,—  
 324/84—E.—Diego López Morales.—Yecla —25.000,—  
 354/84—E.—Constantino Porras Peñalver.—Alcantarilla.—10 000,—  
 355/84—E.—Ricardo García Galera.—Blanca.—25.000,—  
 365/84—E.—Sedad Española Información, S.L.—Murcia.—25.000,—  
 388/84—E.—Josefa Torrecillas Gómez.—Torreagüera.—10.000,—  
 423/84—E.—Alberto Solano Roca.—El Albujón.—20.000,—  
 429/84—E.—Martín Palazón Martínez —Archena.—21.000,—  
 430/84—E.—Martín Palazón Martínez —Archena —100.000,—  
 435/84—E.—Benigarpe, S.L.—Beniel —50.000,—  
 443/84—E.—José A. Soriano Soriano.—Yecla.—10.000,—  
 550/84—E.—Finca Mayayo.—Sangonera la V.—30.000,—  
 501/84—E.—Finca Mayayo.—Sangonera la V.—25.000,—  
 509/84—E —Carmen Morales García.—Lorca.—25.000,—  
 517/84—E.—Envases Lago, S.L.—Sangonera la S.—200.000,—  
 519/84—E.—Envases Lago, S.L.—Sangonera la S.—25.000,—  
 536/84—E —Legumbres Jetosa, S.A.—Murcia.—100.000,—  
 625/84—E.—Discot. Cooper(P.Martinez y Bo,S.A.) —Murcia.—50.000.—

Se hace saber a las Empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social y por conducto de esta Dirección Provincial, en el término de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción más el veinte por ciento de la misma, en la Caja General de Depósitos (Delegación de hacienda de Murcia) y precisamente a disposición de esta Dirección Provincial, la que dispondrá del mismo, conforme a la resolución que recaiga en el recurso, advirtiéndoles que, una vez firme la resolución por no haberla recurrido en el plazo señalado, deberá efectuar el pago de la sanción impuesta, ingresando su importe en metálico, en la cuenta especial de ingresos de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, abierta en la Caja Postal de Ahorros de Murcia, (para lo cual deberán recoger el recibo de ingreso en las oficinas de esta Dirección Provincial, Sección Sanciones), ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Murcia, a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Selma Ramos, Rubricado

Número 6113

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**INSPECCION PROVINCIAL**  
**MURCIA**

**Liquidaciones:**

Relación de empresas que en trámite de notificación de Actas de Liquidación, han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el Art. 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

**Nombre y Apellidos.—Localidad.—N.º Expediente.—Pesetas.**

Soliberia, S. A.—L. Torres de Cotillas.—Acta L. 3.192/83.—478.332.—  
Autosureste, S. A.—Murcia.—Acta L. 28/84.—103.818.—  
Pedro González Esteve.—Murcia.—Acta L. 72/84.—142.416.—  
Pedro González Esteve.—Murcia.—Acta L. 73/84.—41.861.—  
Grupo Minero Victoria (Subsidiaria con José L. Tornel Tornel).—Molina de Segura.—Acta L. 148/84.—2.550.064.—  
Grupo Minero Victoria (Subsidiaria con José L. Tornel Tornel).—Molina de Segura.—Acta L. 149/84.—994.925.—  
Grupo Minero Victoria (Subsidiaria con José L. Tornel Tornel).—Molina de Segura.—Acta L. 150/84.—3.261.381.—  
Proyces, S. A.—Lorca.—Acta L. 158/84.—961.967.—  
José Alonso Villena.—Yecla.—Acta L. 159/84.—489.290.—  
José Luis Tornel Tornel.—Molina de Segura.—Acta L. 177/84.—475.498.—  
Vink, S. A.—Murcia.—Acta L. 194/84.—781.955.—  
Explotaciones Ganaderas Murcianas, S. A.—Murcia.—Acta L. 201/84.—327.105.—  
Envases Lima, S. A.—Sangonera la Seca.—Acta L. 220/84.—396.350.—  
Francisco Armero, S. L.—Santiago el Mayor.—Acta L. 223/84.—1.337.109.—  
Juan José Sánchez Martín.—Murcia.—Acta L. 226/84.—499.723.—  
Bric-Hobby, S. A.—Molina de Segura.—Acta L. 229/84.—420.817.—  
Francisco Galián Alcaraz.—Alcantarilla.—Acta L. 236/84.—485.714.—  
Inetel, S. A.—Alcantarilla.—Acta L. 247/84.—1.319.945.—  
Mármoles Caravaca, S. A.—Caravaca de la Cruz.—Acta L. 257/84.—3.086.051.—  
Comercial Nexpa, S. A.—Murcia.—Acta L. 274/84.—1.351.460.—  
Comercial Nexpa, S. A.—Murcia.—Acta L. 275/84.—35.224.—  
Comercial Nexpa, S. A.—Murcia.—Acta L. 282/84.—89.598.—  
José María Conejero Oliva.—Murcia.—Acta L. 283/84.—86.802.—  
Mario Verdú Albarado.—Murcia.—Acta L. 284/84.—56.633.—  
José Antonio López Martínez.—Murcia.—Acta L. 287/84.—193.015.—  
Francisco Sánchez Martínez.—Molina de Segura.—Acta L. 301/84.—551.476.—  
Antonio Muñoz Olmos.—San Javier.—Acta L. 330/84.—420.637.—  
Juan Olmos Mateo.—San Javier.—Acta L. 332/84.—415.663.—  
Pinturas Marber, S. L.—Murcia.—Acta L. 351/84.—1.196.300.—  
Cirenu, S. A.—Alcantarilla.—Acta L. 354/84.—2.050.881.—  
Ascoy, S. A.—Cieza.—Acta L. 367/84.—611.494.—  
Rinaldo Sánchez López.—Murcia.—Acta L. 371/84.—1.180.306.—  
Francisco Armero, S. L.—Murcia.—Acta L. 375/84.—212.594.—  
Discotecas del Sureste, S. A.—Murcia.—Acta L. 377/84.—68.766.—  
Envases Lima, S. A.—Sangonera la Seca.—Acta L. 379/84.—552.477.—  
Textiles Sintéticos, S. A.—Espinardo.—Acta L. 388/84.—722.692.—  
Transportes Ros Zapata, S. A.—El Palmar.—Acta L. 399/84.—1.111.739.—  
Transportes Ros Zapata, S. A.—El Palmar.—Acta L. 400/84.—1.855.840.—  
Transportes Ros Zapata, S. A.—El Palmar.—Acta L. 401/84.—2.390.263.—  
Transportes Ros Zapata, S. A.—El Palmar.—Acta L. 402/84.—136.265.—  
Transportes Ros Zapata, S. A.—El Palmar.—Acta L. 403/84.—212.395.—  
Transportes Ros Zapata, S. A.—El Palmar.—Acta L. 404/84.—227.286.—  
Pavinave, S. L.—Murcia.—Acta L. 406/84.—551.796.—  
Mármoles de Caravaca, S. A.—Caravaca de la Cruz.—Acta L. 413/84.—3.055.376.—  
Cerámica Virgen del Rosario, S. L.—Alhama de Murcia.—Acta L. 414/84.—229.647.—  
Inetel, S. A.—Alcantarilla.—Acta L. 421/84.—1.162.165.—  
Supermercado Floridablanca, S. L.—Murcia.—Acta L. 442/84.—1.088.583.—  
Juan Angosto Sánchez.—Los Garres.—Acta L. 443/84.—159.513.—  
Francisco Galián Alcaraz.—Alcantarilla.—Acta L. 445/84.—250.663.—  
Santiago Espinosa Alacid.—El Puntal.—Acta L. 464/84.—159.513.—  
Mármoles del Segura.—Molina de Segura.—Acta L. 469/84.—901.272.—  
Vera Romero, S. A.—Murcia.—Acta L. 471/84.—631.888.—  
Miguel Pintado Pintado.—Murcia.—Acta L. 490/84.—137.271.—

Firmes y Obras, S. A.—Murcia.—Acta L. 492/84.—219.675.—  
Firmes y Obras, S. A.—Murcia.—Acta L. 493/84.—387.390.—  
Comtuber, S. A.—Cartagena.—Acta L.—500/84.—706.414.—  
Fidelio Martínez Martínez.—Lorca-Zarcilla de R.—Acta L. 503/84.—73.610.—  
Francisco Rubio Gil.—Murcia.—Acta L. 526/84.—165.920.—  
Viguetas y Forjados, S. L.—Lobosillo.—Acta L. 531/84.—159.644.—  
Betamar, S. A.—Murcia.—Acta L. 535/84.—741.865.—  
Betamar, S. A.—Murcia.—Acta L. 536/84.—1.597.476.—  
Juan Bravo Luna.—Molina de Segura.—Acta L. 555/84.—52.770.—  
Manuel Martín Blaya.—Cartagena.—Acta L. 563/84.—52.293.—  
Supermanga, S. A.—L. Manga del Mar Menor.—Acta L. 567/84.—64.554.—  
Intelson, S. A.—Murcia.—Acta L. 572/84.—818.428.—  
Fernando Miñano Fernández-Reyes.—Murcia.—Acta L. 575/84.—91.096.—  
Fernando Miñano Fernández-Reyes.—Murcia.—Acta L. 576/84.—89.219.—  
Antonio Balibrea Micol.—Murcia.—Acta L. 589/84.—378.292.—  
Pimur, S. A.—Murcia.—Acta L. 597/84.—421.632.—  
Pimur, S. A.—Murcia.—Acta L. 598/84.—220.268.—  
José Sánchez Sorio.—Cartagena.—Acta L. 602/84.—83.358.—  
Francisco Ponce Sánchez.—Cartagena.—Acta L. 627/84.—75.685.—  
José María Meseguer Soria.—Murcia.—Acta L. 629/84.—71.224.—  
Mariano Morga Guerrero.—Murcia.—Acta L. 631/84.—17.805.—  
Enrique Ferrer Muñoz.—S. Pedro del Pinatar.—Acta L. 634/84.—163.822.—  
Destilerías Murcia, S. A.—Torre Pacheco.—Acta L. 648/84.—20.783.—  
Conservas Sánchez Hernández, S. A.—Murcia.—Acta L. 650/84.—68.354.—  
Andrés Takeji Takaoka.—Murcia.—Acta L. 655/84.—100.929.—  
Elyan, S. L.—Benijáfan.—Acta L. 665/84.—1.538.219.—  
Olmos y Garriga, S. A.—Murcia.—Acta L. 666/84.—126.068.—  
Olmos y Garriga, S. A.—Murcia.—Acta L. 667/84.—49.555.—  
Antonio Balibrea Micol.—Benijáfan.—Acta L. 668/84.—20.817.—  
Manuel Sánchez Martínez.—Espinardo.—Acta L. 669/84.—79.391.—  
Atimycó.—La Unión.—Acta L. 671/84.—3.210.648.—  
González y Campos, S. A.—Molina de Segura.—Acta L. 674/84.—293.816.—  
Norberto Izquierdo Bernal.—Murcia.—Acta L. 676/84.—232.000.—  
Antonio Balibrea Micol.—Benijáfan.—Acta L. 680/84.—225.966.—  
La Encina, S. A.—Alhama de Murcia.—Acta L. 682/84.—216.635.—  
Antonio Balibrea Micol.—Benijáfan.—Acta L. 687/84.—93.113.—  
Antonio Balibrea Micol.—Benijáfan.—Acta L. 688/84.—1.242.504.—  
Francisco Palazón Vidal.—El Palmar.—Acta L. 690/84.—284.940.—  
Comercial Murciana de Suministros, S. A.—Nondermas.—Acta L. 705/84.—237.802.—  
Sociedad Consumo Electrodomésticos, S. A.—Murcia.—Acta L. 743/84.—41.792.—

Se hace saber a las Empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, escrito de descargo debidamente reintegrado y acompañado de las pruebas que juzgue convenientes, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, se dictará Resolución confirmatoria del Acta.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Murcia, a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Inspector Jefe.—Antonio Castelar Marín.—Rubricado

Número 4152

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Murcia**

Relación de empresas, que en trámite de notificación de Resolución, han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y Tablón de Anuncios Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958

N.º Expediente	Nombre y Apellidos	Localidad	Importe.
P 2 285 77	Círculo de Lectores, S.A.—Murcia		100.000.
P 4 308 79	Transp. Ros Zapata.—El Palmar		5.000.
AIS 818 82	Terrazos Kam, S.L.—Yecla.		5.000.
P 1 273 82	Juan Pedro Aienza Garrido.—Ceuti		5.000.
P 1 475 82	Tapizados Difrán, S.I.—Yecla.		5.000.
P 1 667 82	Tapizados Difrán, S.I.—Yecla.		5.000.
AIS—2 014/82	Francisco Gómez Cobos.—Guadalupe		15.000.
AIS—2 179/82	Diego Miñarro Segura.—Lorca.		200.000.
AIS—2 491/82	José Castaño Polo.—Yecla.		25.000.
AIS—2 901 82	Tapizados Ram, S.L.—Yecla.		5.100.
AIS—2 934/82	Calzaflex, S.A.—Yecla.		25.000.
AIS—2 936/82	José Castaño Polo.—Yecla.		50.000.
402 83—S	Herse, S.A.—Cartagena.		5.000.
418 83—S	El Negro, S.A.—Murcia.		15.000.
1 211 83—S	M.X.E., S.A.—El Palmar		125.000.
1 601 83—S	Caybu, S.I.—Murcia.		10.000.
105 84—S	Antonio Borrás Robles.—Casillas.		10.000.
118 84—S	Murcia-Madrid, S.A.—Murcia.		25.000.
132 84—S	Difusión e Información, S.A.—Espinardo		100.000.
133 84—S	S.C. Restaurante Hnos. Navarro.—Murcia		25.000.
134 84—S	Joaquín Lucas Gómez.—Murcia.		50.000.
135 84—S	Difusión e Información, S.A.—Espinardo		25.000.
136 84—S	José Luis Alonso González.—Murcia.		50.000.
137 84—S	Carmen Zamora Nortés.—Murcia.		100.000.
138 84—S	Mariano Rabadán Cermeño.—Murcia.		10.000.
142 84—S	Cons. obras y pavimentos, S.A.—Los Belones		5.000.
143 84—S	Cons. obras y pavimentos, S.A.—Los Belones		5.000.
145 84—S	Juan López Pardo.—Murcia.		6.000.
146 84—S	Hiper Juguete, S.L.—Murcia.		25.000.
147 84—S	José Antonio Leal Riquelme.—Murcia.		8.000.
149 84—S	Frucove, S.L.—Beniján.		5.000.
150 84—S	Frucove, S.L.—Beniján.		5.000.
151 84—S	Inst. Eléct. Carthago, S.A.—Cartagena		25.000.
152 84—S	Charwan—Export, S.A.—Murcia.		25.000.
153 84—S	Antonio Martínez Conesa.—Murcia.		
154 84—S	Anfragar, S.L.—Murcia.		5.000.
155 84—S	Anfragar, S.L.—Murcia.		5.000.
156 84—S	Pedro Costa García.—Cartagena.		30.000.
157 84—S	Miguel Ángel Alonso Cabezas.—Murcia.		20.000.
158 84—S	Antonio Sánchez García.—Pilar de la H		5.000.
159 84—S	Adolfo Clemente Lucas.—Murcia.		10.000.
160 84—S	Juan Quirino Nieto Ruiz.—Santomera.		25.000.
163 84—S	Iluminación Hijoma, S.L.—Alcantarilla		5.500.
189 84—S	Fco. Navarro. Rest. Simark.—Alcantarilla		5.000.
191 84—S	José Morales Hernández.—Murcia.		20.000.
192 84—S	Empresas Reunidas Caparros, S.A.—Murcia		10.000.
195 84—S	Cristóbal Mateos Campoy.—La Alberca.		40.000.
196 84—S	Cristóbal Mateos Campoy.—La Alberca.		5.000.
197 84—S	Julián M. Pena Lamelas.—Cartagena.		30.000.
198 84—S	María Martínez Mateos.—Murcia.		5.000.
199 84—S	María Martínez Mateos.—Murcia.		20.000.
200 84—S	Puerta, Martínez y Bo, S.A.—Murcia.		25.000.
274 84—S	Pedro F. Alarcón Aliaga.—La Alberca.		30.000.
334 84—S	Secd. Española de Información, S.I.—Murcia		25.000.

Se hace saber a las Empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social y por conducto de esta Dirección Provincial, en el término de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región Autónoma de Murcia, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción más el veinte por ciento de la misma, en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) y precisamente a disposición de esta Dirección Provincial, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso, advirtiéndoles que, una vez firme la resolución por no haberla recurrido en el plazo señalado, deberá efectuar el pago de la sanción impuesta ingresando su importe en metálico en la cuenta especial de ingresos de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, abierta en la Caja Postal de Ahorros de Murcia (para lo cual deberán recoger el recibo de ingreso en las Oficinas de esta Dirección Provincial, Sección Sanciones), ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio.

A su lo acuerdo, mando y firmo en Murcia, a 11 de junio de 1984

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Fdo. VICENTE SELMA RAMOS

Número 3509

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Liquidaciones.

Relación de Empresas que en trámite de notificación de Resolución de Acta de Liquidación, han resultado desconocidas o ausente, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Anuncios Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

N.º Expte.	Nombre y Apellidos	Localidad	Importe
78/81	Antomo Vázquez Galián	Molina de Segura	15 033
99/81	Restaur Topike, S.I	Murcia	41 534.
202 81	José M <sup>a</sup> Galiana Romero	Murcia	45 900.
203 81	José M <sup>a</sup> Galiana Romero	Murcia	110.175.
204 81	José M <sup>a</sup> Galiana Romero	Murcia	312 496.
321 81	Tapizados Difrán, S.I	Yecla	255 149.
379 81	Pedro Marín Medina.	Alhama de M	96 261.
461 81	Antonio Martínez Aguilar	Cartagena	31 611.
475 81	Julia Cánovas Ruiz	Murcia	89 739.
556 81	José Zamora Guillén.	Murcia	459 985.
1 82	Ricardo Baños, S.I.	Cartagena	49 079.
325 82	Anuncios, S.A.	Sangonera la Seca	405 233.
1 957 82	Mara Margarita López Muñoz	Aguilas	115 956.
2 498 82	Domingo García Díaz	Lorca	53 200.
99 83	Juan Muñoz Eparza	Murcia	74 512.
198 83	Gerónimo Trigueros Martínez	Alcantarilla	1 154 071
229 83	Salcab, S.I	Molina de S	274 463.
322 83	Tosamar, S.A	Totana	121 036.
338 83	Fco Sandoval Canovas	Totana	70 152.
396 83	Frucove, S.I	Beniján	713 153.
397 83	Bintger, S.A	Lorca	249 142.
406 83	Pedro Sánchez Ballester	Cartagena	478 733.
410 83	Promapiel, S.A	Murcia	293 604.
441 83	Caybu, S.I	Murcia	65 243.
445 83	Fabril Maderera	Las Torres de C	915 864.
454 83	Hoteles Unidos, S.A	La Manga Mar M	2 099 431.
455 83	Hoteles Unidos, S.A	La Manga M. M	673 848.
468 83	José Alcazar Alarcón	Murcia	22 644.
16 84	Transportes Iberocar, S.A	Murcia	18 985.
70 84	Maquinista Conservera Murciana, S.I	M de Se	4 903 471
92 84	Loga, S.A	Murcia	483 987.
121 84	Diego Ruiz Morales.	Cieza	27 455.
123 84	Ceo, S.A	Murcia	119 593.
149 84	Purificación García Olivares	Murcia	888.
158 84	Provimi Murcia, S.A	Murcia	3 095 933
161 84	Antomo Justicia López	Murcia	12 142.
163 84	José Fernández López	Archena	676 070.
176 84	Almacenes Latorre, S.A	Cartagena	484 592.
184 84	Gimés Bayonas de Gea	Lorca	105 986.
183 84	Pedro Romero López	San Javier	9 564
186 84	Chocolates Trapa	Murcia	29 688
194 84	Manuel Puerta Plasencia	P Lumbreras	95 769
199 84	José Sáez López	Murcia	66 600.
424 83	Provimi Murcia, S.A	Murcia	55 801

Se hace saber a las Empresas comprendidas en la presente relación el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección Provincial de Régimen Económico y quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región, justificando documentalmente haber depositado el importe total a que asciende la Resolución recurrida, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, y precisamente a disposición de esta Dirección Provincial, la que dispondrá del mismo, conforme a la Resolución que recaiga en el recurso, advirtiéndoles que, una vez firme la resolución por no haberla recurrido en el plazo señalado, deberá efectuar el pago señalado en la Resolución en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, dentro de los diez días hábiles siguientes, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio.

A su lo acuerdo, mando y firmo en Murcia, a veintinueve de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Rubricado

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

\* Número 5052

### CALASPARRA

#### BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE GUARDIA DE LA POLICIA MUNICIPAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACION

**Primera.**—Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Guardia de la Policía Municipal vacante en la Plantilla de esta Corporación, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Policía Municipal y sus Auxiliares, y está dotada con los haberes correspondientes al nivel de proporcionalidad 4, grado, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El número de plazas a que inicialmente se refiere la convocatoria podrá ser incrementado con el de vacantes que se produzcan hasta el momento del comienzo de los ejercicios. En todo caso, antes de comenzar los ejercicios la Corporación Municipal determinará con exactitud el número de plazas a proveer en la oposición libre.

**Segunda.**—Para tomar parte en la oposición es necesario:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido 18 años y no exceder de 30 cuando finalice el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición.
- A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o Graduado Escolar o equivalente.
- d) No haber sido separado, previo expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- g) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones de general aplicación.
- h) Haber prestado el servicio militar o estar exento del mismo, siempre que no sea por causa de incapacidad física.
- i) Alcanzar una talla mínima de 1'65 metros para los varones y de 1'60 para las mujeres.

**Tercera.**—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base anterior, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, en horas hábiles de oficina, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anun-

cio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A las instancias se acompañará resguardo acreditativo de haber ingresado en Arcas Municipales la cantidad de mil pesetas en concepto de derechos de examen. Estos derechos no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de alguno de los requisitos exigidos.

**Cuarta.**—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para que puedan reclamar quienes se crean indebidamente excluidos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada.

#### Quinta: Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

El Jefe de la Policía Municipal

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Designados los miembros del Tribunal se hará pública su designación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos determinados en el Decreto de 27 de Junio de 1968.

**Sexta.**—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios de la oposición que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Quince días, como mínimo, antes de la fecha de comienzo del primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el lugar, el día y la hora en que habrán de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

**Séptima.**—Los ejercicios de la oposición serán tres y serán eliminatorios.

1.º—Pruebas de aptitud física, que consistirán en la práctica de lo siguiente:

a) Tallado de los aspirantes que deberán alcanzar una talla mínima de 1'65 metros los varones y de 1'60 metros las mujeres.

b) Subida de una cuerda lisa de 4 metros los varones y de 3'50 metros las mujeres.

c) Salto de altura con carrera, debiendo superar por los varones 1'20 metros y por las mujeres 0'90 metros.

d) Salto de longitud, con carrera, de 3'50 metros para los varones y de 3 metros para las mujeres.

e) Carrera de 100 metros lisos en 17 segundos, como máximo, para los varones, y de 19 segundos para las mujeres.

Se permitirán tres intentos, como máximo, para cada prueba.

Para la realización de las anteriores pruebas el Tribunal podrá contar con la asesoría de un profesor de Educación Física, designado por el Alcalde-Presidente.

2.º—Cultura general.

Consistirá en escribir al dictado un párrafo de un texto de libre elección del Tribunal, no pudiendo ser superior a 100 palabras, realización de operaciones sobre las cuatro reglas fundamentales de aritmética: suma, resta, multiplicación y división, así como dos problemas sencillos de matemáticas; y redacción de un parte de denuncia, relevo o novedad en el servicio, en base a un supuesto propuesto por el Tribunal.

3.º—Ejercicio oral: Consistente en responder, en 30 minutos, a dos temas extraídos a la suerte del programa que se inserta como anexo al final de las presentes bases.

#### Octava: Calificación.

El primer ejercicio será calificado de APTO y NO APTO.

Los ejercicios 2.º y 3.º se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal en cada uno de los ejercicios y dividiendo el total por el número de miembros que hayan intervenido.

#### Novena: Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, y elevará propuesta de nombramiento al Sr. Alcalde-Presidente, sin que en dicha propuesta se puedan incluir mayor número de aprobados que plazas deban cubrirse.

Al propio tiempo, y a los solos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el Tribunal remitirá a dicha Autoridad el Acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación definitiva, todos los opositores que habiendo superado las pruebas a que se refiere la base séptima, excediesen del número de plazas convocadas.

Los concursantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen, que son:

1.—Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia auténtica o fotocopia (acompañada del original para su compulsión) del Certificado de Estudios Primarios, Graduado Escolar o equivalente.

3.—Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas de la oposición, en el que se acredite no haber sido condenado a penas por la comisión de delitos dolosos o que inhabiliten para el ejercicio de la función pública.

4.—Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5.—Cartilla Militar, en caso de los varones.

6.—Fotocopia o copia autorizada del Permiso de Conducir de las clases A2 y B.

7.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos, estarán dispensados de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo, no obstante, presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores aprobados no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En tal caso, el Sr. Alcalde-Presidente, efectuará el nombramiento en favor de los que habiendo aprobado los ejercicios correspondientes tuvieren cabida en el número de plazas a consecuencia de la referida anulación, los cuales deberán aportar la documentación exigida en las presentes bases.

Los interesados que resultasen nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. En tal caso, los interesados deberán jurar o prometer su lealtad al Rey y a la Constitución, en la forma establecida.

Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

**Décima.**—Los nombrados realizarán, en su día, un curso de perfeccionamiento, en alguna de las Escuelas establecidas al efecto.

#### **Undécima: Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases. Todo ello conforme a lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 28 de Junio de 1968, Real-Decreto 3.046/77 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

## **PROGRAMA PARA INGRESO EN LA POLICIA MUNICIPAL**

### **I.—DERECHO POLITICO-CONSTITUCIONAL**

**Tema 1.**  
Teoría del Estado. Justificación y fines del Estado.

**Tema 2.**  
La Teoría de la división de poderes. Estado de Derecho

**Tema 3.**  
Formas de Estado. Formas de Gobierno. Regímenes políticos contemporáneos

**Tema 4.**  
Los partidos políticos. Los grupos de presión. La opinión pública.

**Tema 5.**  
La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios básicos contenidos en la Constitución.

**Tema 6.**  
Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

**Tema 7.**  
La Corona.

**Tema 8.**  
Las Cortes Generales.

**Tema 9.**  
El Gobierno y la Administración Pública

**Tema 10.**  
El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

**Tema 11.**  
Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

### **II.—DERECHO ADMINISTRATIVO**

**Tema 1.**  
Concepto de Derecho Administrativo

**Tema 2.**  
La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas-públicas

**Tema 3.**  
Sometimientto de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley; Clases de Leyes.

**Tema 4.**  
El Administrado. Concepto y Clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

**Tema 5.**  
El acto administrativo. Elementos. El procedimiento administrativo. El silencio administrativo.

**Tema 6.**  
Los recursos administrativos.

**Tema 7.**  
El recurso contencioso-administrativo.

## **ADMINISTRACION LOCAL**

### **Tema 8.**

La Administración Local. Principios Constitucionales. La Provincia. El Municipio. Las Entidades Locales menores. Mancomunidades voluntarias. Agrupaciones forzosas

### **Tema 9.**

El Ayuntamiento. Su carácter y composición. Competencias. El Ayuntamiento Pleno. El Ayuntamiento en Comisión Permanente. Las Comisiones Informativas.

### **Tema 10.**

El Alcalde. Naturaleza del cargo, decisión y atribuciones. Los Concejales. Los Tenientes de Alcalde.

### **Tema 11.**

Potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración.

### **Tema 12.**

Los funcionarios públicos locales. Especial referencia a la Policía Municipal.

### **Tema 13.**

Responsabilidad Administrativa, Civil y Penal de los Funcionarios. Régimen disciplinario. Falta administrativa, corrección y procedimiento sancionador.

### **III.—DERECHO PENAL**

#### **Tema 1.**

Concepto del Derecho Penal. Las fuentes del Derecho Penal: El principio de legalidad. El Código Penal vigente: Estructura y contenido. Las leyes penales especiales.

#### **Tema 2.**

La Ley penal en el tiempo. El principio de irretroactividad. La retroactividad favorable al reo. La Ley penal en el espacio. El principio de territorialidad. Excepciones. La extradición

#### **Tema 3.**

Concepto del delito: Las distintas concepciones: concepción jurídica, concepto y elemento del delito en la legislación penal española. Las faltas.

#### **Tema 4.**

Sujetos y objetos del delito. La acción. La antijuricidad. La tipicidad. La culpabilidad. La punibilidad

#### **Tema 5.**

Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Eximentes, atenuantes y agravantes

#### **Tema 6.**

La pena: Concepto. Clasificación de las penas. Pena de muerte. Penas privativas de libertad. Penas restrictivas de libertad. Penas restrictivas de Derechos. Penas pecuniarias. Las medidas de Seguridad.

#### **Tema 7.**

Responsabilidad penal y responsabilidad civil. La responsabilidad civil nacida del delito o falta. Personas responsables civilmente

## PARTE ESPECIAL

**Tema 8.**

Delitos contra las personas: Delitos contra la vida. Delitos contra la salud y la integridad corporal. Delitos contra la honestidad. Delitos contra el honor. Delitos contra el estado civil de las personas. Delitos contra la libertad y seguridad.

**Tema 9.**

Delitos contra la propiedad.

**Tema 10.**

Delitos contra la Sociedad. Especial referencia a los delitos de los funcionarios públicos.

**Tema 11.**

Delitos contra el Estado. Delitos contra la seguridad interior del Estado. Delitos contra la seguridad exterior del Estado.

**Tema 12.**

Especial referencia a los delitos contra la seguridad del tráfico. Falsificación de placas de matrícula. Omisión de auxilio. Utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos. La imprudencia punible.

**Tema 13.**

Las faltas. La legislación penal especial.

## IV.—DERECHO PROCESAL

**Tema 1.**

Organización jurisdiccional española. Composición de los tribunales penales; Personal cooperador; Personal colaborador; La Policía Judicial; Composición; Funciones; El atestado.

**Tema 2.**

La competencia objetiva, territorial y funcional de los Tribunales Penales Españoles.

**Tema 3.**

Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal. El Abogado del Estado. El acusador particular. El acusador privado. El Actor civil. El inculcado. Representación y defensa en el proceso penal.

**Tema 4.**

El juicio ordinario por delitos. Fases del proceso penal ordinario por delitos. El sumario: Concepto; normas generales de instrucción; incoación. Estudio comparativo de la denuncia y la querrela.

**Tema 5.**

Actuaciones sumariales: Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente y de sus circunstancias personales. Entrada y registro en lugar cerrado. Detención y apertura de correspondencia. Procesamiento. Declaración del procesado. Declaraciones de los testigos.

**Tema 6.**

Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales: Citación. Detención. Prisión provisional. Libertad provisional. Medidas cautelares reales: Detención de la correspondencia. Secuestro judicial penal. Fianza y embargo.

**Tema 7.**

Conclusión del sumario y fase intermedia. Sobreseimiento: Clases; efectos; recursos. El juicio oral: Notas fundamentales de la regulación legal.

**Tema 8.**

Procedimiento de urgencia. El procedimiento sumarisimo de urgencia. El procedimiento sumario de urgencia. El Juicio de faltas.

## V.—FORMAS DE CIRCULACION

**Tema 1.**

El Código de la Circulación: Concepto de idea general. Principales organismos públicos que tiene asignada competencia en materia de circulación.

**Tema 2.**

Elementos que intervienen en la circulación: Idea general.

**Tema 3.**

Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

**Tema 4.**

Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: Administrativos. Técnicos. De identificación.

**Tema 5.**

Procedimiento sancionado: Actuación, como denunciante de los agentes de la Policía Municipal. Competencia sancionadora.

**Tema 6.**

Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal. Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

**Tema 7.**

Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los agentes de la Autoridad en las dependencias municipales.

## LA REGION DE MURCIA

**Tema 1.**

El antiguo reino de Murcia y su evolución histórica. Características de la región. El sudeste en la antigüedad. Murcia musulmana. La Marca medieval cristiana. Los tiempos modernos. El siglo XIX. Los tiempos actuales. Breve resumen estadístico de la región murciana.

\* Número 5227

## MURCIA

La Comisión Permanente, en sesión del día 24 de Julio pasado, acordó convocar Concurso-Oposición para proveer dos plazas de Animador de Casas de Juventud, sujetándose la convocatoria a las siguientes

## BASES

**Primera: Objeto de la Convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante Concurso-Oposición de dos plazas de Animador de Casas de Juventud, encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 6, coeficiente 2'3. La convocatoria se anunciará íntegra en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, juntamente con el correspondiente programa, y un extracto del anuncio de aquélla se insertará en el B.O. del Estado.

**Segunda: Condiciones de los Aspirantes.**

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 60 en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**Tercera: Instancias y Admisión.**

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Juntamente con la instancia, los aspirantes podrán presentar los documentos acreditativos de hallarse en posesión de los méritos que aleguen, siendo valorados primordialmente los que figuran en el baremo anejo a la convocatoria.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él; estando exentos de abonarlos quienes aporten certificación de la Oficina de Empleo, acreditando la situación de parado y si está o no subsidiado y, de estarlo, en qué cuantía, afectando la exención a quienes no alcancen el salario mínimo interprofesional.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, previa aprobación de la Comisión Permanente, publicará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se insertará en el Boletín Oficial de la Región, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones, que, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por el acuerdo municipal que apruebe la lista definitiva de aspirantes, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

**Cuarta: Tribunal Calificador.**

El Tribunal calificador del Concurso-Oposición estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Jefe del Servicio; un representante designado por la Comunidad Autónoma; un funcionario de carrera designado por la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Región, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá estar asistido, a efectos de asesoramiento, por un representante de la Dirección General de la Juventud, del Ministerio de Cultura, y otro del Área de Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Barcelona.

**Quinta: Comienzo y Desarrollo de la Oposición.**

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista del número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el Boletín Oficial de la Región y en el tablón de edictos de la Corporación.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la Región, el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse, siempre que hayan transcurrido dos meses desde la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

#### Sexta: Ejercicios de la Oposición.

Serán los siguientes:

**Primer ejercicio:** Oral. Exposición del proyecto relativo a «Evolución de las Casas de Juventud en el Municipio de Murcia y posibilidades de su desarrollo futuro».

Este proyecto, que deberán presentar los aspirantes juntamente con la instancia, constará de un mínimo de quince folios mecanografiados y abarcar los siguientes apartados:

—Situación de la juventud en el municipio de Murcia.

—Concepción de una Casa de Juventud, (finalidad y objetivos, organización y actividades, trabajo de animación).

—Origen y evolución de las Casas de Juventud en el Municipio de Murcia.

—Posibilidades de desarrollo futuro de las Casas de Juventud en nuestro Municipio.

**Segundo ejercicio:** Escrito. Desarrollar durante dos horas, dos temas, uno de derecho constitucional y administrativo y otro de la parte especial del programa adjunto, sacados a suerte.

#### Séptima: Méritos.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

##### A) Experiencia en Casas de Juventud:

- 1.—Experiencia en tareas de coordinación, animación y organización de Casas de Juventud a nivel de Administración Local..... hasta 4 puntos
- 2.—Realización de «stages» de formación práctica en otros Ayuntamientos y en otros países..... hasta 3 puntos
- 3.—Asistencia y participación en jornadas, congresos y reuniones relacionadas con el tema..... hasta 3 puntos

B) Actividades relacionadas con el ámbito juvenil y la animación cultural... hasta 8 puntos

C) Otros méritos..... hasta 2 puntos

#### Octava: Calificación de los Ejercicios y Méritos.

Los ejercicios serán eliminatorios. El ejercicio primero será calificado de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos. El segundo ejercicio será calificado de cero a cinco puntos, siendo preciso alcanzar un punto para considerarse aprobado.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Los opositores que obtengan la calificación mínima de 1 punto en el segundo ejercicio, pasarán a la fase de Concurso, y la puntuación que obtengan en la misma, será sumada a la alcanzada en los dos ejercicios, constituyendo la calificación definitiva.

#### Novena: Propuesta del Tribunal, Presentación de Documentos y Nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará públicos los nombres de los aspirantes que hayan obtenido mayor calificación definitiva, elevándose a la Presidencia de la Corporación, a efectos de nombramientos. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la Base Segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación, formulará propuesta a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, figure con tal carácter en el acta de la última sesión del Tribunal.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; si no toma posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

#### Décima: Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver todas las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

### PROGRAMA PARA EL PRIMER EJERCICIO

#### DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

**Tema 1.**  
La Constitución Española de 1978. Principios generales.

**Tema 2.**  
Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

**Tema 3.**  
La Corona. El Poder Legislativo.

**Tema 4.**  
Gobierno y Administración del Estado.

**Tema 5.**  
El Poder Judicial.

**Tema 6.**  
Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

#### Tema 7.

La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

#### Tema 8.

El Servicio Público. Funciones generales. Los modos de gestión del Servicio Público.

#### Tema 9.

El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

#### Tema 10.

Organización municipal. Competencias.

#### Tema 11.

La función pública local. Organización de la función pública local.

#### Tema 12.

Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

### PARTE ESPECIAL

#### Tema 1.

Murcia y su entorno. Datos sobre población juvenil. Análisis y problemática.

#### Tema 2.

Política juvenil de la Administración. Política Municipal de Juventud en España desde 1979.

#### Tema 3.

La legislación española y la juventud. Aspectos principales.

#### Tema 4.

Participación juvenil. Actuación municipal y Consejos de la Juventud.

#### Tema 5.

La información juvenil. Concepto, experiencia y desarrollo en Murcia.

#### Tema 6.

Diseño de políticas de animación en los municipios.

#### Tema 7.

En torno al concepto de ocio. La juventud ante la cultura y el ocio.

#### Tema 8.

Animación socio-cultural y juventud. Elaboración de un programa de animación juvenil.

#### Tema 9.

Juventud y modelos culturales. Juventud e innovaciones culturales. Juventud e industrias del ocio. Juventud y medios de comunicación.

#### Tema 10.

La adecuación educación-empleo y la incorporación del joven a la vida social.

#### Tema 11.

La juventud en los órganos internacionales.

#### Tema 12.

Proyectos municipales de juventud en el ámbito internacional: Plan de Jóvenes del Ayuntamiento de Bolonia. Plan de Jóvenes del Ayuntamiento de Turín.

#### Tema 13.

Las Casas de Juventud. Concepto, evolución y experiencias en Murcia.

#### Tema 14.

Política integral de Servicios de la Juventud.

#### Tema 15.

Las Casas de Juventud en los Centros Integrales.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 31 de julio de 1984.

\* Número 5450

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA (MURCIA)

Escalafón comprensivo de los Funcionarios al servicio de este Ayuntamiento, que ocupan plaza en propiedad, con expresión de los servicios reconocidos en otras situaciones, a efectos del cómputo de servicios para aumentos graduales y de su respectiva situación administrativa. Cerrado con efectos 31 diciembre 1983.

n.º de Orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha Nacimiento	Ingreso Fecha	Cuerpo Forma	Grupo y Subgrupo	Servicios Reconocidos	SERVICIOS			Situación administrativa
							Años	meses	Días	
<b>I. Funcionarios de Administración General.</b>										
<b>A) TÉCNICOS.</b>										
1	D. Antonio Guardiola Guardiola	01-09-30	01-04-62	Oposición			21	9	—	Activo
2	D. Francisco Crespo Jiménez	23-01-28	25-04-47	Oposición			36	8	6	Activo
3	D. Salvador Ripoll Gil	18-03-27	25-02-47	Oposición			36	10	6	Activo
4	D. Victoriano Esteban García Villaverde	17-11-26	01-01-42	Oposición			42	—	—	Activo
<b>B) ADMINISTRATIVOS.</b>										
5	D. Enrique Jiménez Jiménez	07-06-30	19-05-47	Oposición			36	7	21	Activo
6	D. Gonzalo Martínez Ripoll	12-09-24	07-06-47	Oposición			36	6	23	Activo
7	D. Francisco Jiménez Tomás	29-10-47	10-03-73	Opos. restr.			10	9	21	
<b>C) AUXILIARES.</b>										
8	D. Pascual Bleda Tomás	15-03-22	25-02-41	Oposición			25	3	21	Excdte. vol.
9	D.ª Rita M.ª González López	06-03-57	01-06-78	Ops. rest.	01-10-74 a 31-05-78		9	3	—	Activo
10	D.ª M.ª Dolores Lencina García	12-12-52	01-06-78	Opos. rest.	01-10-74 a 31-05-78		9	3	—	Activo
11	D.ª Aurora García Fernández	04-03-53	01-06-78	Opos. rest.	01-10-74 a 31-05-78		9	3	—	Activo
12	D.ª Catalina Sánchez Cerezo	02-02-24	01-06-78	Opos. rest.	01-07-76 a 31-05-78		7	6	—	Activo
13	D.ª Juana M.ª Martínez Cutillas	10-03-60	20-05-81	Opos. rest.	10-03-80 a 19-05-81		3	9	22	Activo
14	D.ª M.ª Pilar García Calabuig	07-02-60	20-05-81	Opos. rest.	25-04-80 a 19-05-81		3	8	5	Activo
<b>D) SUBALTERNOS.</b>										
15	D. Blas Navarro Muñoz	12-10-21	01-01-50	Opos. rest.			34	—	—	Activo
16	D.ª Adela Hernández Más	01-01-31	01-12-78	Opos. rest.	01-12-71 a 30-11-78		12	1	—	Activo
17	D.ª Pascuala Carrión Palencia	07-01-33	01-12-78	Opos. rest.	06-05-75 a 30-11-78		8	7	25	Activo
18	D.ª Ana M.ª Gil González	26-08-37	01-12-78	Opos. rest.	01-04-75 a 30-11-78		8	8	—	Activo
19	D. Emilio Egea González	25-07-24	01-08-78	Opos. rest.	01-07-76 a 31-7-78		10	6	—	Activo
20	D. Antonio Ríos Tomás	10-10-33	01-12-78	Opos. rest.	01-09-70 a 30-11-78		13	4	—	Activo
21	D. Francisco López Simón	05-09-23	23-07-53	Opos. rest.			30	5	8	Activo
22	D. Pedro Iniesta Quintanilla	04-11-29	01-06-79	Opos. rest.	30-04-75 a 31-05-79		8	8	—	Activo
<b>FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION ESPECIAL.</b>										
<b>A) PERSONAL DE SERVICIOS TÉCNICOS.</b>										
23	D. Herminio Poveda García	21-07-46	03-02-78	Oposición			5	10	26	Activo
24	D. Francisco Lencina Gutiérrez	22-10-51	01-07-78	Op. rest.	01-10-76 a 30-06-78		6	3	—	Activo
<b>B) PERSONAL DE SERVICIOS ESPECIALES.</b>										
1.1.—Policía Municipal:										
Sargento:										
25	D. Francisco Jiménez María	17-09-50	27-06-83	Oposición			—	6	4	Activo
Cabo:										
26	D. Juan Hernández Carrión	16-08-24	11-03-57	Oposición			26	9	20	Activo
Guardias:										
27	D. Pedro Gil Cutillas	06-01-26	25-08-54	Oposición			11	7	26	Excdt. vol.
28	D. Manuel Pérez Martínez	09-05-20	02-01-48	Oposición			35	11	29	Activo
29	D. José Pérez Tomás	27-11-25	08-06-54	Oposición			29	6	22	Activo
30	D. Juan Benítez Ortega	17-11-22	03-08-55	Oposición			28	4	28	Activo
31	D. Manuel Gómez Navarro	03-08-21	11-03-57	Oposición			27	7	5	Activo
32	D. Antonio Guardiola Olivares	07-03-45	01-08-72	Oposición			11	5	—	Activo
33	D. Sebastián Muñoz Muñoz	18-04-48	01-08-72	Oposición			11	5	—	Activo
34	D. José Luis Oma Tomás	11-09-42	01-08-73	Oposición			10	5	—	Activo
35	D. Lorenzo Navarro Quílez	25-10-44	01-08-73	Oposición			10	5	—	Activo
36	D. Pedro Ruiz Gómez (1)	19-05-44	01-08-73	Oposición			9	11	—	Activo
37	D. Juan Lajara Martínez (2)	17-03-47	01-08-73	Oposición			8	11	—	Activo
38	D. Joaquín P. Sánchez Onteniente	17-11-59	14-01-81	Oposición			2	11	18	Excdte. volu.
39	D. Antonio José Verdú Soriano	02-10-61	01-02-81	Oposición			2	11	—	Activo
40	D. Pedro Sánchez Hernández	08-07-55	01-02-81	Oposición			2	11	—	Activo
41	D. Antonio Bañón Santos	13-01-60	01-03-82	Oposición			1	10	—	Activo
42	D. José Martínez Martínez	12-12-59	03-03-83	Oposición			—	9	27	Activo
43	D. Francisco Martínez Terol	03-03-57	01-03-83	Oposición			10	—	—	Activo
44	D. Francisco G. Marín Bernal	07-06-62	01-03-83	Oposición			10	—	—	Activo
1.2.—Servicio de Extinción de Incendios										
Sargento:										
45	D. Juan López Bernal	09-06-32	04-05-54	Oposición			29	7	27	Activo

n.º de Orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha Nacimiento	Ingreso Fecha	Cuerpo Forma	Grupo y Subgrupo	Servicios Reconocidos	SERVICIOS Computables			Situación administrativa
							Años	meses	Días	
<b>B) PERSONAL DE SERVICIOS ESPECIALES.</b>										
1.3.—Personal de Oficios.										
a) Jardineros.										
46	D. Antomo Tomás Requena	03—05—24	02—08—54	Op. rest.		01—01—53 a 01—08—54	30	11	15	Activo
47	D. Germán Jiménez Abarca	21—06—22	01—02—53	Op. rest.			30	11	—	Activo
48	D. Cristóbal Mejías Pérez	02—06—29	01—08—78	Op. rest.		01—03—76 a 31—07—78	7	10	—	Activo
49	D.									
b) Cobrador Servicio Aguas.										
50	D. Bartolomé Martínez Gutiérrez	03—06—24	01—04—79	Op. rest.		23—08—71 a 31—03—79	12	2	7	Activo
c) Fontaneros.										
51	D. Antomo Quilez Atienza	17—06—43	01—08—78	Op. rest.		31—10—66 a 31—07—78	17	2	1	Activo
52	D. Pedro José Abellán García	03—05—32	01—04—79	Op. rest.		01—10—69 a 31—03—79	14	3	—	Activo
d) Maestro Mecánico Conductor.										
53	D. Francisco Guardiola Gil	14—05—36	01—08—78	Op. rest.		08—09—69 a 31—07—78	14	3	23	Activo
e) Mecánicos Conductores.										
54	D. Roque Pérez Bernal	05—04—45	01—08—78	Op. rest.		02—11—73 a 31—07—78	10	1	28	Activo
55	D. Juan López Jiménez	23—10—41	01—08—78	Op. rest.		02—01—73 a 31—07—78	10	11	29	Activo
56	D. Blas Arenas Córcoles	21—04—34	30—04—81	Oposición		05—05—79 a 29—04—81	4	7	26	Activo
f) Electricista.										
57	D. Pascual Olivares Soria	10—02—26	14—03—57	Op. rest.		01—01—55 a 13—03—57	29	—	—	Activo
g) Personal de limpieza.										
Capataz:										
58	D. José María Pérez Martínez	02—04—42	01—08—81	Op. rest.		11—01—71 a 31—07—81	12	11	20	Activo
Peones de limpieza:										
59	D. Joaquín Esteban Gil	14—08—46	01—04—79	Op. rest.		11—01—71 a 31—03—79	12	11	20	Activo
60	Enrique Romero Baños	11—09—26	01—04—79	Op. rest.		24—02—72 a 31—03—79	11	10	2	Activo
61	Nicolás López Martínez	07—02—41	01—04—79	Op. rest.		10—02—71 a 31—03—79	12	10	18	Activo
62	D. José Rocamora Riquelme	31—12—44	01—04—79	Op. rest.		07—08—73 a 31—03—79	10	4	23	Activo
63	D. Sebastián Jiménez Sánchez	10—05—31	01—04—79	Op. rest.		02—01—73 a 31—03—79	10	11	29	Activo
64	D. Lorenzo Martínez Hernández	29—06—28	01—04—79	Op. rest.		01—08—69 a 31—03—79	14	5	—	Activo
65	D. Sebastián López García	02—11—25	01—04—79	Op. rest.		01—08—69 a 31—03—79	14	5	—	Activo
66	D. Patricio Cruz García	09—04—34	01—04—79	Op. rest.		01—08—69 a 31—03—79	14	8	—	Activo
67	D. Blas Mateo Olivares	29—04—30	01—04—79	Op. rest.		1—4—69 a 31—03—79	11	2	—	Activo
68	D. Miguel Martínez Tomás	11—07—39	01—04—79	Op. rest.		11—11—72 a 31—03—79	11	2	—	Activo
69	D. Antonio Pérez García	23—01—41	01—04—79	Op. rest.		15—05—76 a 31—03—79	7	7	16	Activo
70	D. José Verdú Marhuenda	07—02—59	07—08—81	Oposición			2	4	24	Activo
h) Motores Servicio Aguas.										
71	D. Cristóbal Guardiola Martínez	26—01—26	01—04—79	Ops. rest.		16—09—70 a 31—03—79	13	3	15	Activo
72	D. Antonio Ríos Iñesta	18—10—53	01—01—82	Oposición			2	—	—	Activo
i) Sepulturero Municipal.										
73	D. Sebastián García Jiménez	14—02—23	01—01—50	Oposición			32	—	—	Activo
j) Vigilante-Celador obras.										
74	D. Juan Sáiz Pérez	28—01—55	01—01—82	Oposición			2	—	—	Exdte. vol.
k) Limpiadoras.										
75	D.ª María Abellán Soriano	28—12—36	01—04—79	Opos. rest.		06—03—70 a 31—03—79	13	9	25	Activo
76	D.ª María Tomás Martínez	11—10—44	01—04—79	Opos. rest.		01—01—78 a 31—03—79	6	—	—	Activo
77	D.ª Josefa Villa Simón	05—02—44	01—04—79	Opos. rest.		01—05—78 a 31—03—79	5	11	—	Activo

(1) Permaneció en situación de licencia por asuntos propios, de acuerdo con el art. 48.2 y 48.3 del R. F. entre 1-1-79 y 30-6-79.

(2) Permaneció en licencia por asuntos propios, según el art. 48.2 y 48.3 del R. F. entre el 1-2-80 y 31-7-80, y en situación de excedencia voluntaria por un año entre 1-8-80 y 31-7-81, de acuerdo con el art. 72 b) del Reglamento de Funcionarios.

Lo que se hace público a los efectos del art. 17 del Decreto de 30 de mayo de 1952, pudiendo los interesados formular los recursos procedentes.

Jumilla, 27 de agosto de 1984

El Alcalde